



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR ESTE SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MONTECRISTO NÚMERO 9, ENTRE CALLES 12 Y 14, COLONIA SAN ROMÁN; C.P. 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; TEL.: 981 81 54734 Y CORREO ELECTRÓNICO: CONJUSTOATIEPO@HOTMAIL.COM. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:

- ANEXO NO. 1.- EXTRACTO DE FALLO.
ANEXO NO. 2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO NO. 3.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
ANEXO NO. 4.- MODELO DE POLIZA DE FIANZA.
ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.
ANEXO NO. 7.- ACTA ADMINISTRATIVA AL FALLO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$639,944.83 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1, 599,862.07 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO. EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÁMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI

Los aspectos jurídicos de la justificación sobre la adjudicación de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El presente documento fue revisado y se encuentra en cumplimiento de la función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAV/151/ADO/2024/075



CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PROVEEDOR, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHOS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DEL AFIANZADOR, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRONICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA DE FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTAMPADO DE CUENTA BANCARIA Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LOS DEMÁS SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIA SU VALIDACIÓN EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

La revisión jurídica en el presente procedimiento se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/A/DO/2024/075.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SUMINISTRO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULANDO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL. - DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE ESTE DICHÓ COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO. - AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

UNIDAD DE MEDIDA. - DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE DEBE ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI. - DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. SAHAGÚN LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECCIÓN FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-39-9210.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PROVEEDOR QUE DEBERÁ OBTENER UNA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO AL "PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA. - LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Los aspectos de la presente documentación que se refieren a la persona titular de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, en cumplimiento de la función sustantiva 39 del Manual de Organización del Departamento de Organización de Servicios Jurídicos, se revisaron y se validaron en el Departamento de Organización de Servicios Jurídicos, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/JADO/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LEY APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE EN EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.

QUINTA.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES. -

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CONTANDO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

UNIDAD	UBICACIÓN
HGZ 1	CALLE TALAMANTES NO 1 ENTRE AV CENTRAL Y CALLE 20 BARRIO SAN JOSÉ.
DELEGACIÓN.	AV. FUNDADORES, POR LAVALLE URBINA, MANZ. J. LOTE S/N COL. SAN FRANCISCO 24000, CAMPECHE, CAMP.
C.S.S. 101.	AV. LÓPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N, COL. CENTRO; CP. 24000
SUBDELEGACIÓN.	AVENIDA FUNDADORES POR MARÍA LAVALLE URBINA S/N COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
ALMACÉN DELEGACIONAL	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
TIENDA CAMPECHE	AV. REPÚBLICA 4 ESQ. CON REP. DEL SALVADOR COL. SANTA ANA, C.P. 24050 CAMPECHE, CAMP
CENTRO DE CAPACITACIÓN	CALLE SALVADOR NO 38 X SEDENA, COL. SANTA ANA
UNIDAD DEPORTIVA	PARAGUAY, SIN NÚMERO, SANTA ANA, C.P. 24050, CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE
TEATRO	AV. LÓPEZ MATEOS Y TALAMANTES, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
HGZ 4	AV. LUÍS DONALDO COLOSIO CENTRO # 43 REFORMA C.P 24100 CIUDAD DEL CARMEN
UMF NO. 12	AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE
C.S.S. CARMEN	CALLE 41B NO. 1
SUBDELEGACIÓN CARMEN	CALLE 41B NO. 1
UMF NO. 2	CALLE 30 NO. 7
UMF NO. 3	MZA. 4 CARRETERA CAMPECHE CHAMPOTÓN KM. 52
UMF NO. 5	CALLE 20 ENTRE 23 Y 25
UMF NO. 8	CALLE 18 NO. 86A
UMF NO. 9	CARRETERA PALIZADA JONUTA
UMF NO. 10	AVENIDA OBREGÓN NO. 293B
UMF NO. 11	AVENIDA LAVALLE URBINA X FUNDADORES
UMA BONFIL	CARRETERA CAMPECHE A PICH
UMA CALKINI	CALLE 17 # 106 A BARRIO SAN LUÍS OBISPO
UMA CANDELARIA	CALLE 18 S/N CON ESQUINA 13 CANDELARIA
U.M.A.A.	LÁZARO CÁRDENAS NO. 104
U.M.F. NO. 13	AV. CONCORDIA NO. 112 X AV. PABLO GARCÍA

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN, SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 12 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos de este documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1) función sustantiva 7.1.3) y 7.2) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, donde se establece que la revisión realizada por el Departamento de Contratación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el numeral 7.1.3.3) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, tiene carácter de control de legalidad y no de control de fondo. En consecuencia, se registró bajo el número OCAD/CAN/351/ADQ/2024/075.



CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR, CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE OBLIGA A CANJEAR LOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, EN UN PLAZO DE **10 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA SOLICITUD FORMAL POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL **“INSTITUTO”**.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ GESTIONAR ANTE **“EL PROVEEDOR”** EL CANJE DE LOS BIENES QUE NO HAYAN SIDO CONSUMIDOS DURANTE EL PERIODO DE SU VIDA ÚTIL, Y QUE SE HAYAN ENTREGADO CON CARTA COMPROMISO DERIVADO DE LA ENTREGA DE ESTE TIPO DE BIENES **CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES**, ASÍ COMO DE AQUELLOS BIENES QUE POR NOTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O LAS UNIDADES NORMATIVAS SE DEBA SUSPENDER SU USO Y SUMINISTRO.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO EL **13 DE MAYO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE **“EL INSTITUTO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SUMINISTROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DE LA **“LAASSP”**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE.

LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL **“EL PROVEEDOR”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INSTITUTO”** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONADAS POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“EL INSTITUTO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO. LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON LOS SUMINISTROS ENTREGADOS UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR **12 (DOCE) MESES**, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN DE LOS SUMINISTROS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LA CUAL ACEPTARA EXPRESAMENTE HACERSE RESPONSABLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE CUALQUIER DAÑO QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL DEFECTO O VICIO OCULTO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A RESARCIR A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ÉSTE LLEGARÁ A EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO, Y ADEMÁS RESPONDERÁ ANTE **“EL INSTITUTO”** DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE OCACIONEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOVENA. GARANTÍAS.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I, DE LA **“LAASSP”**; 85 FRACCIÓN III, SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **“EL INSTITUTO”**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL **“MODELO PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”**, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **“EL PROVEEDOR”** DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ **“EL INSTITUTO”** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE HACE DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”**.

Los servicios de este contrato se darán de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se hace de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La presente es una copia de la minuta de la reunión de trabajo celebrada el día 15 de mayo del 2024, en la Jefatura de Servicios Administrativos del IMSS-ESTADAL CAMPECHE, en la cual se acordó la suscripción del presente instrumento jurídico.

En consecuencia, se registró el número C/CAJ/ADQ/2024/075



CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ESTA DEBERÁ SER A FAVOR DE "EL INSTITUTO". LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CAMPECHE, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHO MEDIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN AL OFERTADO.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

- A. ENTREGAR EL SUMINISTRO EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS Y CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA AL ADMINISTRADOR A EL ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. PELL8506265M0, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SUMINISTROS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LA ENTREGA DE ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPOSTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁN EL SUMINISTRO QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO" SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento han sido revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de los numerales 7.1 función sustantiva 3.2 del Manual de Organización del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, conforme al Manual de Organización del Departamento de Servicios Jurídicos, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización del Departamento de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/DS/ADQ/2024/075



CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR EL SUMINISTRO QUE INCUMPLA DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARA EL CANJE A "EL PROVEEDOR" PARA PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, YA SEA EN LA RECEPCIÓN O POSTERIORMENTE EN LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL OOOO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PROVEEDOR" EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARA LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL BIEN, ASÍ COMO PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR".
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA
 TERCERA.**

DEDUCCIONES.-

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCUMPLA LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS. "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DEL "INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA MILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO / OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES.	ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	POR NO ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	POR ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES DESPUÉS DE LAS 24 HORAS Y HASTA LA TERCERA HORA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SERVICIO INCUMPLIDO.	HASTA EL MOMENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
		POR NO ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD	POR ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES A PARTIR DE LA CUARTA HORA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE SE ATIENDA EL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SERVICIO INCUMPLIDO POR CADA HORA SUBSECUENTE.	
		POR DAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE DESPUÉS DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZAR LA SOLICITUD.	SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SURTIMIENTO DE REFACCIONES INCUMPLIDO POR CADA HORA SUBSECUENTE.	

La revisión jurídica se efectuó sin presencia de los representantes de la zona titular de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, con base en el Manual 7.13 de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS y los aspectos de las áreas de cumplimiento de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL COAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

	POR DAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES DURANTE LAS 24 HORAS A PARTIR DE REALIZAR LA SOLICITUD, INCUMPLIENDO CON ALGUNO DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.	SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SURTIMIENTO DE REFACCIONES INCUMPLIDO POR CADA HORA SUBSECUENTE.	
--	--	--	--

EN CASO DE VIOLACIONES EN LA MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LAASSP.

DÉCIMA
 CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENNA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIR "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DÉCIMA
 QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO CON VIGENCIA QUE EMITE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL QUE CUAL SE DETERMINEN LAS ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR CONCUERDE CON LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO.

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

DÉCIMA
 SEXTA.

SEGUROS.- PARA EL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA
 SÉPTIMA.

TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA
 OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al artículo 71 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el numeral 5.5.8 de las Políticas Básicas y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

9



CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER POR EL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" QUE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA
PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO DEBE DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, Y TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTECEDENTE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "PROVEEDOR", HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ AL "PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA
TERCERA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

CAUSALES DE RESCISIÓN:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSIEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";

Los aspectos jurídicos revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 El presente documento fue revisado por la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico número 7.3.1, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico número 7.3.1, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico número 7.3.1, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico número 7.3.1, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico número 7.3.1, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico número 7.3.1, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico número 7.3.1, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico número 7.3.1, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075



CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- o) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LO QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR". INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDIR EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONFORME A LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR PERÍODOS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES DE LA DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

VIGÉSIMA CUARTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O COLABORE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERAR UN RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AL 136 DE SU REGLAMENTO.

La relación jurídica que se genera entre el proveedor y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de la prestación de servicios, es de naturaleza contractual y se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en particular el artículo 71.3.3, que establece que el proveedor es responsable de los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/SE/AD/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS. AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

DOMICILIOS. "LAS PARTES". SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUANDO SE NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PARA ELLOS CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LAS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 28 DE MAYO DE 2024.

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	
ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	PELL8506265MO	

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.	[REDACTED]	CJT1204031XA	

La revisión técnica se efectuó en el día 28 de mayo de 2024, en la Jefatura de Servicios Administrativos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se realizó el registro de la contratación y/o habilidad de los aspectos técnicos y económicos de los procedimientos de las áreas requeridas. Se registró el número de expediente 050GYR069N06924-001-00.

La revisión técnica se efectuó en el día 28 de mayo de 2024, en la Jefatura de Servicios Administrativos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se realizó el registro de la contratación y/o habilidad de los aspectos técnicos y económicos de los procedimientos de las áreas requeridas. Se registró el número de expediente 050GYR069N06924-001-00.

La revisión técnica se efectuó en el día 28 de mayo de 2024, en la Jefatura de Servicios Administrativos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se realizó el registro de la contratación y/o habilidad de los aspectos técnicos y económicos de los procedimientos de las áreas requeridas. Se registró el número de expediente 050GYR069N06924-001-00.

La revisión técnica se efectuó en el día 28 de mayo de 2024, en la Jefatura de Servicios Administrativos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se realizó el registro de la contratación y/o habilidad de los aspectos técnicos y económicos de los procedimientos de las áreas requeridas. Se registró el número de expediente 050GYR069N06924-001-00.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024. CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00
 EXTRACTO DE FALLO.

7. FALLO

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, en los siguientes términos.
 Se determina adjudicar el contrato, al siguiente proveedor:

Nº	LICITANTE	PARTIDA	MONTO MÍNIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.)	MONTO MÁXIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.)
1	CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 640,344.82	\$ 1,600,862.06

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente y cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Conforme a lo anterior, se adjudica de acuerdo con lo siguiente:

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.
 Tel: (981) 81 5 47 34 Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Roman C.P. 24040 RFC.: CJT-120403-1XA
 Cal. 981 11 6 11 86 San Francisco de Campeche, Campeche



ANEXO E1. PROPUESTA ECONÓMICA
 GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024 FECHA: 02-mayo-24 NO. PREI IMSS
 NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
 ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO
 NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122256
 DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
 TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com

ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	PAIS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IVA	TOTAL
1	BALERO 6306 2Z CON CANDADO	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 62.80	\$ 0.45	\$ 61.25
2	BALERO 6202 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 98.71	\$ 15.95	\$ 115.66
3	BALERO 6203 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 125.83	\$ 20.27	\$ 146.93
4	BALERO 6204 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 154.84	\$ 24.77	\$ 179.11
5	BALERO 6205 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 143.11	\$ 22.90	\$ 166.01
6	BALERO 6206 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 186.61	\$ 29.84	\$ 216.32
7	BALERO 6207 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 209.58	\$ 32.98	\$ 232.57
8	BALERO 6208 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 260.35	\$ 44.80	\$ 325.21
9	BALERO 6209 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 363.63	\$ 59.10	\$ 421.14
10	BALERO 6210 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 450.43	\$ 72.07	\$ 522.21
11	BALERO 6213 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 1,126.00	\$ 180.17	\$ 1,306.17
12	BALERO 6217 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 1,126.00	\$ 180.17	\$ 1,306.17
13	BALERO 6302-2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 170.09	\$ 27.21	\$ 197.30
14	BALERO 6303-2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 170.09	\$ 27.21	\$ 197.30
15	BALERO 6304-2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 188.91	\$ 27.03	\$ 215.94
16	BALERO 6305 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 197.06	\$ 31.53	\$ 228.59
17	BALERO 6306 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 280.41	\$ 41.07	\$ 321.48
18	BALERO 6307 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 351.90	\$ 58.30	\$ 410.20
19	BALERO 6308-2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 459.29	\$ 73.47	\$ 532.76
20	BALERO 6309 2Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 466.50	\$ 77.94	\$ 544.44
21	BALERO 6311	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 1,120.00	\$ 180.17	\$ 1,300.17
22	BALERO 608 Z	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 422.28	\$ 67.56	\$ 489.84
23	RODAMIENTO PARA CHUMACERA 5310 CCK	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 197.06	\$ 31.53	\$ 228.59
24	RODAMIENTO PARA CHUMACERA 5206 CCK	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 203.28	\$ 32.94	\$ 236.12
25	RODAMIENTO CON COLLARIN KRRN 111B	PZA.	MEXICO	SKF	1	\$ 375.36	\$ 60.06	\$ 435.42
1	BANDA A-34	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 590.84	\$ 92.60	\$ 675.54
2	BANDA A-21	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 226.82	\$ 36.28	\$ 263.10
3	BANDA A-20	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 222.87	\$ 35.66	\$ 258.53
4	BANDA A-24	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 253.37	\$ 40.54	\$ 293.91
5	BANDA A-23	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 175.95	\$ 28.15	\$ 204.10
6	BANDA A-25	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 252.20	\$ 40.35	\$ 292.55
7	BANDA A-26	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 242.81	\$ 38.95	\$ 281.76
8	BANDA A-27	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 190.41	\$ 31.91	\$ 222.32
9	BANDA A-28	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 266.70	\$ 43.17	\$ 309.87
10	BANDA A-29	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 211.14	\$ 33.78	\$ 244.92
11	BANDA A-30	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 253.37	\$ 40.54	\$ 293.91
12	BANDA A-33	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 269.79	\$ 43.17	\$ 312.96
13	BANDA A-39	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 295.80	\$ 47.30	\$ 343.10
14	BANDA A-36	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 257.39	\$ 41.98	\$ 309.37
15	BANDA A-41	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 258.06	\$ 41.29	\$ 299.35
16	BANDA A-43	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 167.77	\$ 27.24	\$ 195.01
17	BANDA A-49	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 357.72	\$ 57.24	\$ 414.96
18	BANDA A-44	PZA.	MEXICO	GATE	1	\$ 246.33	\$ 39.41	\$ 285.74

La resolución definitiva se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, la cual se realiza sobre la base de la investigación de mercado correspondiente, no se realiza sobre la base de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 24
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Roman C.P.24040
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1.PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO. PREI IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO DEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoa tiempo@hotmail.com		

NO.	BANDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PAIS	CIUDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19	BANDA A-56	PZA. MEXICO GATE	1	\$	287.39	\$	45.98	\$	333.37	
20	BANDA A-59	PZA. MEXICO GATE	1	\$	293.25	\$	46.92	\$	340.17	
21	BANDA A-62	PZA. MEXICO GATE	1	\$	428.15	\$	68.50	\$	496.65	
22	BANDA A-65 DENTADA	PZA. MEXICO GATE	1	\$	422.28	\$	67.56	\$	489.84	
23	BANDA A-68	PZA. MEXICO GATE	1	\$	252.20	\$	40.35	\$	292.55	
24	BANDA A-67	PZA. MEXICO GATE	1	\$	293.25	\$	46.92	\$	340.17	
25	BANDA A-71	PZA. MEXICO GATE	1	\$	469.20	\$	75.07	\$	544.27	
26	BANDA A-58	PZA. MEXICO GATE	1	\$	809.98	\$	97.59	\$	707.55	
27	BANDA B-108	PZA. MEXICO GATE	1	\$	997.05	\$	160.53	\$	1,158.58	
28	BANDA B-110	PZA. MEXICO GATE	1	\$	1,043.97	\$	167.04	\$	1,211.01	
29	BANDA B-112	PZA. MEXICO GATE	1	\$	1,043.97	\$	167.04	\$	1,211.01	
30	BANDA B-115	PZA. MEXICO GATE	1	\$	1,055.70	\$	168.91	\$	1,224.61	
31	BANDA B-115 DENTADA	PZA. MEXICO GATE	1	\$	809.37	\$	129.50	\$	938.87	
32	BANDA B-118	PZA. MEXICO GATE	1	\$	1,114.35	\$	178.30	\$	1,292.65	
33	BANDA B-124	PZA. MEXICO GATE	1	\$	926.67	\$	148.27	\$	1,074.94	
34	BANDA B-27	PZA. MEXICO GATE	1	\$	248.68	\$	39.79	\$	288.47	
35	BANDA B-29	PZA. MEXICO GATE	1	\$	225.22	\$	38.04	\$	263.26	
36	BANDA B-31	PZA. MEXICO GATE	1	\$	234.60	\$	37.54	\$	272.14	
37	BANDA B-34	PZA. MEXICO GATE	1	\$	222.35	\$	35.58	\$	257.93	
38	BANDA B-36	PZA. MEXICO GATE	1	\$	260.35	\$	44.66	\$	305.01	
39	BANDA B-38	PZA. MEXICO GATE	1	\$	293.25	\$	46.92	\$	340.17	
40	BANDA B-41	PZA. MEXICO GATE	1	\$	310.65	\$	49.74	\$	360.39	
41	BANDA B-42	PZA. MEXICO GATE	1	\$	316.71	\$	50.67	\$	367.38	
42	BANDA B-43	PZA. MEXICO GATE	1	\$	316.71	\$	50.67	\$	367.38	
43	BANDA B-46	PZA. MEXICO GATE	1	\$	344.86	\$	55.18	\$	400.04	
44	BANDA B-47	PZA. MEXICO GATE	1	\$	351.90	\$	56.30	\$	408.20	
45	BANDA B-50	PZA. MEXICO GATE	1	\$	351.90	\$	56.30	\$	408.20	
46	BANDA B-54	PZA. MEXICO GATE	1	\$	375.36	\$	60.06	\$	435.42	
47	BANDA B-55	PZA. MEXICO GATE	1	\$	563.04	\$	90.09	\$	653.13	
48	BANDA B-57	PZA. MEXICO GATE	1	\$	405.86	\$	64.94	\$	470.80	
49	BANDA B-58	PZA. MEXICO GATE	1	\$	410.55	\$	65.69	\$	476.24	
50	BANDA B-59	PZA. MEXICO GATE	1	\$	410.55	\$	65.69	\$	476.24	
51	BANDA B-60	PZA. MEXICO GATE	1	\$	568.91	\$	91.03	\$	659.94	
52	BANDA B-61	PZA. MEXICO GATE	1	\$	410.55	\$	65.69	\$	476.24	
53	BANDA B-61 DENTADA	PZA. MEXICO GATE	1	\$	375.36	\$	60.06	\$	435.42	
54	BANDA B-62	PZA. MEXICO GATE	1	\$	349.55	\$	55.93	\$	405.48	
55	BANDA B-65	PZA. MEXICO GATE	1	\$	375.36	\$	60.06	\$	435.42	
56	BANDA B-65 DENTADA	PZA. MEXICO GATE	1	\$	410.55	\$	65.69	\$	476.24	
57	BANDA B-67	PZA. MEXICO GATE	1	\$	404.80	\$	64.75	\$	469.55	
58	BANDA B-67 DENTADA	PZA. MEXICO GATE	1	\$	381.23	\$	61.00	\$	442.23	
59	BANDA B-68	PZA. MEXICO GATE	1	\$	574.77	\$	91.96	\$	666.73	
60	BANDA B-68 H/MATCH MAKER	PZA. MEXICO GATE	1	\$	375.36	\$	60.06	\$	435.42	
61	BANDA B-68 H/POWER	PZA. MEXICO GATE	1	\$	404.69	\$	64.75	\$	469.44	
62	BANDA B-69	PZA. MEXICO GATE	1	\$	809.98	\$	97.59	\$	707.55	

Los aspectos jurídicos de esta invitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

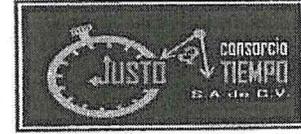
CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 34
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Román C.P. 24040
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1. PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR89-N-69-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO PREI IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com		

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PAIS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
63	BANDA B-70	1	PZA.	MEXICO	422.28	\$ 422.28	\$ 87.58	\$ 87.58	\$ 489.86	\$ 489.86
64	BANDA B-71	1	PZA.	MEXICO	574.77	\$ 574.77	\$ 91.95	\$ 91.95	\$ 666.72	\$ 666.72
65	BANDA B-73	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
66	BANDA B-74	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
67	BANDA B-74-H/OPTIBELT	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
68	BANDA B-75	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
69	BANDA B-76	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
70	BANDA B-76 DENTADA	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
71	BANDA B-77	1	PZA.	MEXICO	504.98	\$ 504.98	\$ 80.70	\$ 80.70	\$ 585.68	\$ 585.68
72	BANDA B-78	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
73	BANDA B-79	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
74	BANDA B-80	1	PZA.	MEXICO	692.07	\$ 692.07	\$ 110.73	\$ 110.73	\$ 802.80	\$ 802.80
75	BANDA B-81	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
76	BANDA B-82	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
77	BANDA B-83	1	PZA.	MEXICO	539.58	\$ 539.58	\$ 86.33	\$ 86.33	\$ 625.91	\$ 625.91
78	BANDA B-83-H/MATCH MAKER	1	PZA.	MEXICO	551.31	\$ 551.31	\$ 89.21	\$ 89.21	\$ 640.52	\$ 640.52
79	BANDA B-84	1	PZA.	MEXICO	557.18	\$ 557.18	\$ 89.15	\$ 89.15	\$ 646.33	\$ 646.33
80	BANDA B-87	1	PZA.	MEXICO	539.58	\$ 539.58	\$ 86.33	\$ 86.33	\$ 625.91	\$ 625.91
81	BANDA B-85-H/POWER	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
82	BANDA B-88-H/MATCH MAKER	1	PZA.	MEXICO	527.85	\$ 527.85	\$ 84.46	\$ 84.46	\$ 612.31	\$ 612.31
83	BANDA B-92	1	PZA.	MEXICO	586.50	\$ 586.50	\$ 93.84	\$ 93.84	\$ 680.34	\$ 680.34
84	BANDA B-92-H/	1	PZA.	MEXICO	586.50	\$ 586.50	\$ 93.84	\$ 93.84	\$ 680.34	\$ 680.34
85	BANDA B-93	1	PZA.	MEXICO	580.34	\$ 580.34	\$ 93.85	\$ 93.85	\$ 674.19	\$ 674.19
86	BANDA B-99	1	PZA.	MEXICO	580.34	\$ 580.34	\$ 93.85	\$ 93.85	\$ 674.19	\$ 674.19
87	BANDA P/LAVADORA GIRBAU LS 1520 (3L520)	1	PZA.	MEXICO	1,114.35	\$ 1,114.35	\$ 178.30	\$ 178.30	\$ 1,292.65	\$ 1,292.65
88	BANDA P/LAVADORA GIRBAU SP2-2840 LW	1	PZA.	MEXICO	1,114.35	\$ 1,114.35	\$ 178.30	\$ 178.30	\$ 1,292.65	\$ 1,292.65
1	CHUMACERA DE PARED DE 3/4"	1	PZA.	MEXICO	140.78	\$ 140.78	\$ 22.52	\$ 22.52	\$ 163.30	\$ 163.30
2	CHUMACERA DE PARED DE 1"	1	PZA.	MEXICO	140.78	\$ 140.78	\$ 22.52	\$ 22.52	\$ 163.30	\$ 163.30
3	CHUMACERA DE PARED DE 1 1/4"	1	PZA.	MEXICO	246.33	\$ 246.33	\$ 39.41	\$ 39.41	\$ 285.74	\$ 285.74
4	CHUMACERA DE PARED DE 1 3/16"	1	PZA.	MEXICO	246.33	\$ 246.33	\$ 39.41	\$ 39.41	\$ 285.74	\$ 285.74
5	CHUMACERA DE PARED DE 1 3/8"	1	PZA.	MEXICO	246.33	\$ 246.33	\$ 39.41	\$ 39.41	\$ 285.74	\$ 285.74
6	CHUMACERA DE PARED DE 2 3/16"	1	PZA.	MEXICO	1,079.16	\$ 1,079.16	\$ 172.67	\$ 172.67	\$ 1,251.83	\$ 1,251.83
7	CHUMACERA DE PISO DE 1/2"	1	PZA.	MEXICO	140.78	\$ 140.78	\$ 22.52	\$ 22.52	\$ 163.30	\$ 163.30
8	CHUMACERA DE PISO DE 1"	1	PZA.	MEXICO	140.78	\$ 140.78	\$ 22.52	\$ 22.52	\$ 163.30	\$ 163.30
9	CHUMACERA DE PISO DE 1 1/4"	1	PZA.	MEXICO	274.48	\$ 274.48	\$ 43.92	\$ 43.92	\$ 318.40	\$ 318.40
10	CHUMACERA DE PISO DE 1 3/16"	1	PZA.	MEXICO	246.33	\$ 246.33	\$ 39.41	\$ 39.41	\$ 285.74	\$ 285.74
11	CHUMACERA DE PISO DE 1 3/8"	1	PZA.	MEXICO	274.48	\$ 274.48	\$ 43.92	\$ 43.92	\$ 318.40	\$ 318.40
12	CHUMACERA DE PISO DE 1 11/16"	1	PZA.	MEXICO	1,149.54	\$ 1,149.54	\$ 183.93	\$ 183.93	\$ 1,333.47	\$ 1,333.47
13	CHUMACERA DE PISO DE 2 3/16"	1	PZA.	MEXICO	598.23	\$ 598.23	\$ 95.72	\$ 95.72	\$ 693.95	\$ 693.95
1	MANÓMETRO ENT. HORIZONTAL DE 1/2" CARAT. 63 MM. DE 0-4 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE, LLENOS DE GLICERINA	1	PZA.	MEXICO	380.10	\$ 380.10	\$ 80.82	\$ 80.82	\$ 460.92	\$ 460.92
2	MANÓMETRO ENT. HORIZONTAL DE 1/2" CARAT. 63 MM. DE 0-7 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA.	1	PZA.	MEXICO	380.10	\$ 380.10	\$ 80.82	\$ 80.82	\$ 460.92	\$ 460.92

Los aspectos jurídicos de la licitación, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la sustantiva 39 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/J51/AQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 34
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo Nú. 9 entre 12 y 13
 Col. San Román C.P. 24040
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1. PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO. PREI IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com		

3	MANÓMETRO ENT. HORIZOTAL DE 1/4 CARAT. 63 MM. DE 0-14 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	380.10	\$	60.82	\$	440.92
4	MANÓMETRO ENT. HORIZOTAL DE 1/4 CARAT. 63 MM. DE 0-21 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	380.10	\$	60.82	\$	440.92
5	MANÓMETRO ENT. HORIZONTAL DE 1/4 CARAT. 89 MM. DE 0-4 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	537.57	\$	86.01	\$	623.58
6	MANÓMETRO ENT. HORIZOTAL DE 1/4 CARAT. 89 MM. DE 0-7 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	537.57	\$	86.01	\$	623.58
7	MANÓMETRO ENT. HORIZOTAL DE 1/4 CARAT. 89 MM. DE 0-14 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	537.57	\$	86.01	\$	623.58
8	MANÓMETRO ENT. HORIZOTAL DE 1/4 CARAT. 89 MM. DE 0-21 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	488.70	\$	78.19	\$	566.89
9	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4 CARAT. 63 MM. DE 0-4 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	380.10	\$	60.82	\$	440.92
10	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4 CARAT. 63 MM. DE 0-7 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	380.10	\$	60.82	\$	440.92
11	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4 CARAT. 63 MM. DE 0-14 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	380.10	\$	60.82	\$	440.92
12	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4 CARAT. 63 MM. DE 0-21 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	380.10	\$	60.82	\$	440.92
13	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4 CARAT. 89 MM. DE 0-4 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	360.10	\$	60.82	\$	440.92
14	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4 CARAT. 89 MM. DE 0-7 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	445.26	\$	71.24	\$	516.50
15	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4 CARAT. 89 MM. DE 0-14 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	445.26	\$	71.24	\$	516.50
16	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4 CARAT. 89 MM. DE 0-21 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	MEXICO	METRON.	1	\$	445.26	\$	71.24	\$	516.50
1	CÉPILLO CIRCULAR DE ALAMBRE DE 2 1/2" PARA CALDERA MYRGO DE 80 CC.	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$	1,665.00	\$	266.40	\$	1,931.40
2	CÉPILLO DE BRONCE DE 5/8" X 6" PARA LIMPIAR FLUXES.	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$	2,109.00	\$	337.44	\$	2,446.44
3	CÉPILLO DE FIBRA DE NYLÓN DE 5/8" X 6" PARA LIMPIAR FLUXES	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$	2,109.00	\$	337.44	\$	2,446.44
4	FOTOCELDA PARA CONTROL DE CALDERA	PZA.	MEXICO	HONEYWELL AC-7027A-	1	\$	7,237.20	\$	1,157.95	\$	8,395.15
5	BOMBA DE COMBUSTIBLE WEBSTER 3450 R.P.M., PRESION 21 KG/CM2 MODELO: 22R623C-6C14	PZA.	MEXICO	WEBSTER	1	\$	29,970.00	\$	4,795.20	\$	34,765.20
6	CABLE PARA ALTO VOLTAJE	MTS	MEXICO	AGY COOPER	1	\$	688.20	\$	110.11	\$	798.31
7	EL ECTRODOS PARA EL QUEMADOR	PZA.	MEXICO	AURBURM	1	\$	865.60	\$	139.53	\$	1,005.13
8	ELIMINADORES DE AIRE 13 W. ENTRADA DE 1/2"	PZA.	MEXICO	SARCO	1	\$	1,021.20	\$	163.39	\$	1,184.59
9	ELIMINADORES DE AIRE 13 W. ENTRADA DE 3/4"	PZA.	MEXICO	SARCO	1	\$	987.90	\$	158.08	\$	1,145.98

La revisión jurídica se realizó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento se revisaron por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Manual de Organización del Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva B y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 34
 Cel. 981 11 5 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Román C.P.24040
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1.PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR69-N-69-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO. PREI IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO DEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PAIS	ESTADO	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
10	EMPAQUE DE ASBESTO TRENADO DE 3/4" PARA CALDERA MYRGO.	1	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$ 1,243.20	\$ 198.91	\$ 1,442.11	\$ 1,442.11
11	EMPAQUE DE NEOPRENO PARA REGISTRO PASA MANO	1	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$ 610.50	\$ 97.68	\$ 708.18	\$ 708.18
12	EMPAQUE TORTUGA PARA CALDERA MYRGO DE 60 CC	1	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$ 388.50	\$ 62.16	\$ 450.66	\$ 450.66
13	EMPAQUE PASA HOMBRE DE ASBESTO (1" DE ANCHO X 14" ESPESOR) PARA CALDERA MYRGO DE 60 CC.	1	MTS.	MEXICO	MYRGO	1	\$ 1,787.10	\$ 285.94	\$ 2,073.04	\$ 2,073.04
14	FIBRA CERÁMICA PARA CALDERA MYRGO DE 60CC.	1	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$ 3,052.50	\$ 488.40	\$ 3,540.90	\$ 3,540.90
15	REGULADOR DE PRESION DE VAPOR DE 1/2" CALIBRADO DE 2.1 A 10 KG/CM2	1	PZA.	MEXICO	VAYREMEX	1	\$ 4,273.50	\$ 663.76	\$ 4,937.26	\$ 4,937.26
16	GRIFOS PARA COLUMNA DE AGUA DE 1/2"	1	PZA.	MEXICO	MALPER	1	\$ 921.30	\$ 147.41	\$ 1,068.71	\$ 1,068.71
17	HAZ DE TUBOS PARA INTERCAMBIADOR DE CALOR CERRADO, SUPERFICIE DE CALEFACCION DE 1.6 M2. 9 TUBOS DE COBRE TIPO "K" DE 3/4". LONGITUD 1.52 MTS.	1	PZA.	MEXICO	PRESSURE	1	\$ 32,867.00	\$ 5,274.72	\$ 38,141.72	\$ 38,141.72
18	TERMOMETRO BIMETALICO DE -10 A 110 °c CARATULA DE 3". VASTAGO DE 6". CONEXION 1/2" NPT	1	PZA.	MEXICO	METRÓN	1	\$ 5,683.20	\$ 909.31	\$ 6,592.51	\$ 6,592.51
19	TERMOMETRO BIMETALICO DE 100 A 500 °c CARATULA DE 5". VASTAGO DE 6". CONEXION 1/2" NPT	1	PZA.	MEXICO	METRÓN	1	\$ 7,215.00	\$ 1,154.40	\$ 8,369.40	\$ 8,369.40
20	TRANSFORMADOR DE IGNICION 110-10,000 VOLTS, 2 BORNES	1	PZA.	MEXICO	MALPER	1	\$ 3,463.20	\$ 554.11	\$ 4,017.31	\$ 4,017.31
21	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 1/4"	1	PZA.	MEXICO	SARCO	1	\$ 3,607.50	\$ 577.20	\$ 4,184.70	\$ 4,184.70
22	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 3/8"	1	PZA.	MEXICO	SARCO	1	\$ 4,995.00	\$ 799.20	\$ 5,794.20	\$ 5,794.20
23	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 1"	1	PZA.	MEXICO	SARCO	1	\$ 6,105.00	\$ 976.80	\$ 7,081.80	\$ 7,081.80
24	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 1 1/2"	1	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$ 20,535.00	\$ 3,285.50	\$ 23,820.50	\$ 23,820.50
25	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 2"	1	PZA.	MEXICO	MYRGO	1	\$ 22,089.00	\$ 3,534.24	\$ 25,623.24	\$ 25,623.24
26	TRAMPA TERMODINAMICA DE 1/2" MODELO SC31	1	PZA.	MEXICO	MIYAWAKI	1	\$ 3,996.00	\$ 639.36	\$ 4,635.36	\$ 4,635.36
27	TRAMPA TERMOSTATICA DE 1/2". MODELO SC31	1	PZA.	MEXICO	MIYAWAKI	1	\$ 4,551.00	\$ 728.16	\$ 5,279.16	\$ 5,279.16
28	TRAMPAS TERMODINAMICAS DE 3/4". MODELO SC31	1	PZA.	MEXICO	MIYAWAKI	1	\$ 5,661.00	\$ 905.76	\$ 6,566.76	\$ 6,566.76
29	TRAMPAS TERMODINAMICAS DE 1". MODELO SC32	1	PZA.	MEXICO	MIYAWAKI	1	\$ 6,548.00	\$ 1,047.84	\$ 7,595.84	\$ 7,595.84
30	TUBO DE NIVEL DIAMETRO 5/8" X 24 CM. DE LARGO. INCLUYE EMPAQUES.	1	PZA.	MEXICO	MALPER	1	\$ 1,243.20	\$ 198.91	\$ 1,442.11	\$ 1,442.11
31	VÁLVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1/2" CALIBRADA A 3 kg/cm2	1	PZA.	MEXICO	WALWORTH.	1	\$ 3,108.00	\$ 497.28	\$ 3,605.28	\$ 3,605.28
32	VÁLVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1/2" CALIBRADA A 2 kg/cm2	1	PZA.	MEXICO	WALWORTH.	1	\$ 3,108.00	\$ 497.28	\$ 3,605.28	\$ 3,605.28
33	VÁLVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1 1/2" CALIBRADA A 8.8 kg/cm2	1	PZA.	MEXICO	WALWORTH.	1	\$ 7,437.00	\$ 1,189.92	\$ 8,626.92	\$ 8,626.92
34	VÁLVULA PARA TUBO NIVEL DE 1/2"	1	PZA.	MEXICO	MALPER	1	\$ 1,609.50	\$ 257.52	\$ 1,867.02	\$ 1,867.02
35	VÁLVULAS DE SEGURIDAD ENTRADA DE 1" CALIBRADA A 5 KG/CM2.	1	PZA.	MEXICO	SARCO.	1	\$ 3,552.00	\$ 568.32	\$ 4,120.32	\$ 4,120.32

Los aspectos jurídicos de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, así como la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la totalidad del contrato, sino que se restringe a la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

La revisión de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 34
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Román C.P. 24040
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1. PROPUESTA ECONÓMICA
GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR69-N-69-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO. PREI IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122268		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com		

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PAIS	CIUDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
32	ALARMA AUDITIVA PARA REFRIGERADOR OJEDA	1	PZA	MEXICO	OJEDA	6,240.00	998.40	7,238.40	7,238.40
33	TERMOCRAFIADOR O GRAFICADOR MECÁNICO DE TEMPERATURA DE 6 PULGADAS PARA 7 DIAS	1	PZA	MEXICO	DICKSON	27,300.00	4,368.00	31,668.00	31,668.00
34	TERMOCRAFIADOR O GRAFICADOR MECÁNICO DE TEMPERATURA DE 8 PULGADAS PARA 7 DIAS	1	PZA	MEXICO	DICKSON	40,950.00	6,552.00	47,502.00	47,502.00
35	CONTROL DE TEMPERATURA AKO REFERENCIA AKO-D14320-F0001	1	PZA	MEXICO	AKO	2,080.00	332.80	2,412.80	2,412.80
36	DESHUMIDIFICADOR PARA HUMEDAD DE 3.5 LITROS.	1	PZA	MEXICO	DEGREE	6,240.00	998.40	7,238.40	7,238.40
37	DESINCRUSTANTE FOAM CLANER	1	LTS.	MEXICO	ADESA	110.50	17.68	128.18	128.18
38	EMPAQUES PARA MANGUERAS DE REFRIGERACION TIPO 'O'	1	PZA	MEXICO	AVALY	71.60	11.44	83.04	83.04
39	EXTRACTOR DE PARED CON ASPAS DE 24" MOTOR ELECTRICO DE 1/2 H.P.	1	EQ.	MEXICO	PALAU	7,930.00	1,256.80	9,186.80	9,186.80
40	EXTRACTOR DE PARED CON ASPAS DE 24" MOTOR ELECTRICO DE 3/4 H.P.	1	EQ.	MEXICO	PALAU	7,260.00	1,164.80	8,424.80	8,424.80
41	EXTRACTOR DE PARED CON ASPAS DE 24" MOTOR ELECTRICO DE 1 H.P.	1	EQ.	MEXICO	PALAU	8,970.00	1,435.20	10,405.20	10,405.20
42	FIBRA DE VIDRIO CON PAPEL ALUMINIO	1	MTS.	MEXICO	VITRO	110.50	17.68	128.18	128.18
43	FILTRO DE ACEITE (026-32031-000)	1	PZA.	MEXICO	YORK	809.90	129.58	939.48	939.48
44	FILTRO DESHIDRATADOR M-10-4	1	PZA.	MEXICO	HERMETICK	71.80	11.44	83.24	83.24
45	FILTRO DESHIDRATADOR TD-083-F DE 3/8"	1	PZA.	MEXICO	HERMETICK	455.00	72.80	527.80	527.80
46	FILTRO DESHIDRATADOR TD-163 DE 3/8" ROSCABLE	1	PZA.	MEXICO	HERMETICK	234.00	37.44	271.44	271.44
47	FILTRO DESHIDRATADOR TD-163 DE 3/8" SOLDABLE	1	PZA.	MEXICO	EMERSON	234.00	37.44	271.44	271.44
48	FILTRO REGENERABLE DE 1/4"	1	PZA.	MEXICO	HERMETICK	754.00	120.64	874.64	874.64
49	MIRILLA INDICADORA DE LIQUIDO Y HUMEDAD DE 7/8"	1	PZA.	MEXICO	PARKER	474.60	75.92	550.52	550.52
50	FUNDENTE PARA PLATA DE 500 GRS.	1	BOTE	MEXICO	SILVER	494.00	79.04	573.04	573.04
51	FUNDENTE PARA BRONCE DE 500 GRS.	1	PZA.	MEXICO	ETAL	253.60	40.56	294.16	294.16
52	GAS REFRIGERANTE R22	1	KG	MEXICO	QUIMOB	611.00	97.76	708.76	708.76
53	GAS REFRIGERANTE 407-C	1	KG.	MEXICO	QUIMOB	481.00	76.96	557.96	557.96
54	GAS REFRIGERANTE R-410A	1	KG	MEXICO	QUIMOB	676.00	108.16	784.16	784.16
55	GAS REFRIGERANTE 134 A.	1	KG	MEXICO	QUIMOB	418.00	66.88	484.88	484.88
56	AGENTE DE LIMPIEZA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACION R-141b	1	KG	MEXICO	DUPONT	715.00	114.40	829.40	829.40
57	ESPUMA DE POLIURETANO EN SPRAY (KIC-500R)	1	BOTE	MEXICO	QUIMOB	162.50	26.00	188.50	188.50
58	MOTOR DE 1/3 H.P.	1	PZA	MEXICO	G. ELECTRIC.	4,793.10	766.90	5,560.00	5,560.00
59	MOTOR DE 1/70 H.P. 1650 R.P.M.	1	PZA	MEXICO	G. ELECTRIC.	572.00	91.52	663.52	663.52
60	MOTOR E ELC 18W. 115VOLTS 50/60 HZ 1850 RPM TIPO MC MILLAN CON ASPA ELC PLA DIAMETRO 8" 34" CON SOPORTE ABS O MOTOR EVAPORADOR	1	PZA	MEXICO	MC MILAN	3,107.00	497.12	3,604.12	3,604.12
61	MOTOR MC MILLAN DE 1 / 20 H.P. FLECHA CORTA.	1	PZA	MEXICO	MC MILAN	2,210.00	353.60	2,563.60	2,563.60
62	MOTOR MC MILLAN DE 1 / 20 H.P. FLECHA LARGA.	1	PZA	MEXICO	MC MILAN	2,210.00	353.60	2,563.60	2,563.60
63	MOTOR MC MILLAN DE 1 / 40 H.P. FLECHA.	1	PZA	MEXICO	MC MILLAN	2,210.00	353.60	2,563.60	2,563.60

Los aspectos jurídicos del presente documento son de competencia exclusiva de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSI/A2Q/2024/075.
 La revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3. Función sustantiva B, y numeral 7.1.3.3. Función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

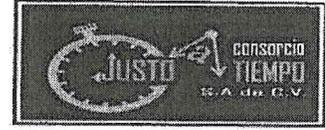
CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 34
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Román C.P. 24040
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1. PROPUESTA ECONÓMICA
GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO. PRE/IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122268		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustotiempo@hotmail.com		

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PAIS	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
64	MOTOR MC MILLAN DE 1 / 40 H.P. FLECHA CORTA.	PZA	MEXICO	MC MILLAN	1	\$ 2,340.00	\$ 374.40	\$ 2,714.40	\$ 2,714.40
65	MOTOR VENTILADOR DE 1/4 H.P. UNA FLECHA	PZA	MEXICO	G. ELECTRIC.	1	\$ 1,430.00	\$ 228.80	\$ 1,658.80	\$ 1,658.80
66	MOTOR VENTILADOR DE 1 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO	PZA	MEXICO	G. ELECTRIC.	1	\$ 5,278.00	\$ 844.48	\$ 6,122.48	\$ 6,122.48
67	MOTOR VENTILADOR DE 1/2 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO.	PZA	MEXICO	G. ELECTRIC.	1	\$ 2,730.00	\$ 436.80	\$ 3,166.80	\$ 3,166.80
68	MOTOR VENTILADOR DE 1/4 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO.	PZA	MEXICO	G. ELECTRIC.	1	\$ 2,535.00	\$ 405.60	\$ 2,940.60	\$ 2,940.60
69	MOTOR VENTILADOR DE 1/8 H.P. UNA FLECHA	PZA	MEXICO	POWER	1	\$ 2,535.00	\$ 405.60	\$ 2,940.60	\$ 2,940.60
70	MOTOR VENTILADOR DE 3/4 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO.	PZA	MEXICO	G. ELECTRIC.	1	\$ 2,795.00	\$ 447.20	\$ 3,242.20	\$ 3,242.20
71	MOTOR VENTILADOR DE 1 1/2 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO.	PZA	MEXICO	AVALY	1	\$ 5,135.00	\$ 821.60	\$ 5,956.60	\$ 5,956.60
72	PEINE PARA ALETAS DE ALUMINIO	PZA	MEXICO	AVALY	1	\$ 156.00	\$ 24.96	\$ 180.96	\$ 180.96
73	PIEDRA DESHIDRATADORA TD-48	PZA	MEXICO	VALYCONTROL	1	\$ 416.00	\$ 66.56	\$ 482.56	\$ 482.56
74	PROTECTOR TÉRMICO PARA REFRIGERACION	PZA	MEXICO	ERO	1	\$ 84.50	\$ 13.52	\$ 98.02	\$ 98.02
75	RELAY PARA COMPRESOR 1/3 H.P.	PZA	MEXICO	TEXAS	1	\$ 97.50	\$ 15.60	\$ 113.10	\$ 113.10
76	RELAY PARA COMPRESOR DE 1/4 H.P.	PZA	MEXICO	TEXAS	1	\$ 97.50	\$ 15.60	\$ 113.10	\$ 113.10
77	RELAY PARA COMPRESOR DE 1/8 H.P.	PZA	MEXICO	TEXAS	1	\$ 97.50	\$ 15.60	\$ 113.10	\$ 113.10
78	RELAY PARA COMPRESOR DE 1/8 H.P.	PZA	MEXICO	TEXAS	1	\$ 97.50	\$ 15.60	\$ 113.10	\$ 113.10
79	RELAY PARA COMPRESOR DE 1/2 H.P.	PZA	MEXICO	TEXAS	1	\$ 97.50	\$ 15.60	\$ 113.10	\$ 113.10
80	SWITCH DE FLUJO EXTERNO (FLOW SWITCH)	PZA	MEXICO	RANCO	1	\$ 409.50	\$ 65.52	\$ 475.02	\$ 475.02
81	TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO	PZA	MEXICO	AVALY	1	\$ 1,105.00	\$ 176.80	\$ 1,281.80	\$ 1,281.80
82	TERMOMETRO DIGITAL DE -10 A 50 C	PZA	MEXICO	TAYLOR	1	\$ 1,066.00	\$ 170.56	\$ 1,236.56	\$ 1,236.56
83	TERMOSTATO PARA CONGELADOR	PZA	MEXICO	RANCO	1	\$ 156.00	\$ 24.96	\$ 180.96	\$ 180.96
84	Compresor tipo scroll de 15 toneladas, gas refrigerante R410 220v trifásico	PZA	MEXICO	SANYO	1	\$ 165,000.00	\$ 31,200.00	\$ 196,200.00	\$ 196,200.00
85	TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR DOMESTICO	PZA	MEXICO	RANCO	1	\$ 156.00	\$ 24.96	\$ 180.96	\$ 180.96
86	TUBO CAPILAR PARA EQUIPO MINISPLIT	PZA	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 130.00	\$ 20.80	\$ 150.80	\$ 150.80
87	TUBO CAPILAR PARA REFRIGERADOR DOMESTICO.	PZA	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 97.50	\$ 15.60	\$ 113.10	\$ 113.10
88	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 1/4"	MTS.	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 74.10	\$ 11.66	\$ 85.76	\$ 85.76
89	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 5/16"	MTS.	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 97.50	\$ 15.60	\$ 113.10	\$ 113.10
90	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 3/8"	MTS.	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 119.60	\$ 19.14	\$ 138.74	\$ 138.74
91	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 1/2"	MTS.	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 154.70	\$ 24.75	\$ 179.45	\$ 179.45
92	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 5/8"	MTS.	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 191.10	\$ 30.58	\$ 221.68	\$ 221.68
93	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 3/4"	MTS.	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 211.90	\$ 33.90	\$ 245.80	\$ 245.80
94	MANIFOLDO CON MANÓMETROS Y MANGUERAS 60" PARA R404, R410 Y R22	PZA	MEXICO	AVALY	1	\$ 1,629.00	\$ 260.00	\$ 1,889.00	\$ 1,889.00
95	VÁLVULA DE P/ CARGAR REFRIGERANTE R 22	PZA	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 481.00	\$ 76.96	\$ 557.96	\$ 557.96
96	VÁLVULA DE P/ CARGAR REFRIGERANTE R 410	PZA	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 481.00	\$ 76.96	\$ 557.96	\$ 557.96
97	VALVULA DE SERVICIO DE MINISPLIT DE 3 T.R.	PZA	MEXICO	NACOBRE	1	\$ 403.00	\$ 64.48	\$ 467.48	\$ 467.48

Los aspectos jurídicos de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición de bienes, servicios y obras, así como los aspectos económicos, financieros, administrativos, fiscales, de planeación, de presupuesto, de control interno, de auditoría, de evaluación de impacto, de riesgos, de cumplimiento normativo, de acceso a la información pública, de transparencia, de protección de datos personales, de privacidad, de seguridad informática, de ciberseguridad, de continuidad del negocio, de resiliencia, de sostenibilidad, de responsabilidad social corporativa, de ética, de gobernanza, de anticorrupción, de prevención del lavado de dinero, de combate al terrorismo, de seguridad nacional, de defensa, de inteligencia, de migración, de asuntos indígenas, de asuntos de la frontera, de asuntos de la zona rural, de asuntos de la zona costera, de asuntos de la zona pesquera, de asuntos de la zona turística, de asuntos de la zona arqueológica, de asuntos de la zona patrimonial, de asuntos de la zona cultural, de asuntos de la zona deportiva, de asuntos de la zona recreativa, de asuntos de la zona de servicios, de asuntos de la zona de salud, de asuntos de la zona de educación, de asuntos de la zona de ciencia y tecnología, de asuntos de la zona de innovación, de asuntos de la zona de emprendimiento, de asuntos de la zona de desarrollo humano, de asuntos de la zona de desarrollo social, de asuntos de la zona de desarrollo económico, de asuntos de la zona de desarrollo urbano, de asuntos de la zona de desarrollo rural, de asuntos de la zona de desarrollo regional, de asuntos de la zona de desarrollo nacional, de asuntos de la zona de desarrollo internacional, de asuntos de la zona de desarrollo global, de asuntos de la zona de desarrollo planetario, de asuntos de la zona de desarrollo universal, de asuntos de la zona de desarrollo humano, de asuntos de la zona de desarrollo social, de asuntos de la zona de desarrollo económico, de asuntos de la zona de desarrollo urbano, de asuntos de la zona de desarrollo rural, de asuntos de la zona de desarrollo regional, de asuntos de la zona de desarrollo nacional, de asuntos de la zona de desarrollo internacional, de asuntos de la zona de desarrollo global, de asuntos de la zona de desarrollo planetario, de asuntos de la zona de desarrollo universal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 34
 Cel. 981 11 5 11 86

Calle Montecrista No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Román C.P. 24040
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1. PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR69-N-89-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO. PREI IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELÉFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com		

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PAIS	CIUDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
98	VALVULA DE SERVICIO DE MINISPLIT DE 5 T.R	1	PZA	MEXICO	NACOBRE	\$ 351.00	\$ 351.00	\$ 56.16	\$ 56.16	\$ 397.14	\$ 397.14
99	VÁLVULA PARA ENFRIADOR DE AGUA	1	PZA	MEXICO	NACOBRE	\$ 377.00	\$ 377.00	\$ 60.32	\$ 60.32	\$ 437.32	\$ 437.32
100	VENTILADOR DOBLE FLECHA 1/3 H.P.	1	PZA	MEXICO	MC MILLAN	\$ 3,250.00	\$ 3,250.00	\$ 520.00	\$ 520.00	\$ 3,770.00	\$ 3,770.00
101	MANOMETRO DE BAJA P/ MANIFOLD DE REFRIGERACION	1	PZA	MEXICO	METRON	\$ 533.00	\$ 533.00	\$ 85.28	\$ 85.28	\$ 618.28	\$ 618.28
102	MANOMETRO DE ALTA P/ MANIFOLD DE REFRIGERACION	1	PZA	MEXICO	METRON	\$ 533.00	\$ 533.00	\$ 85.28	\$ 85.28	\$ 618.28	\$ 618.28
103	MANGUERAS DE 80 " PARA MANIFOLD DE REFRIGERACION	1	JGO.	MEXICO	RANCO	\$ 988.00	\$ 988.00	\$ 158.08	\$ 158.08	\$ 1,146.08	\$ 1,146.08
104	HERRAMIENTA PARA ALINEAR ALUMINIO DE SERPENTINES ALUMINIO	1	PZA	MEXICO	AICZA	\$ 221.00	\$ 221.00	\$ 35.38	\$ 35.38	\$ 256.38	\$ 256.38
105	HERRAMIENTA PARA MEDIR VELOCIDAD DE INYECCION DE AIRE (ANEMOMETRO)	1	PZA	MEXICO	AICZA	\$ 3,055.00	\$ 3,055.00	\$ 488.80	\$ 488.80	\$ 3,543.80	\$ 3,543.80
106	COMPRESOR DE 10 TONELADAS TIPO MESA SEMIHERMETICO	1	PZA	MEXICO	CARRIER	\$ 33,800.00	\$ 33,800.00	\$ 5,408.00	\$ 5,408.00	\$ 39,208.00	\$ 39,208.00
107	COMPRESOR DE 15 TONELADAS TIPO MESA SEMIHERMETICO	1	PZA	MEXICO	CARRIER	\$ 37,700.00	\$ 37,700.00	\$ 6,032.00	\$ 6,032.00	\$ 43,732.00	\$ 43,732.00
108	COMPRESOR PARA UNIDAD MINISPLIT DE 12000 BTU	1	PZA	MEXICO	TECUMSEH	\$ 4,082.50	\$ 4,082.50	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 4,732.50	\$ 4,732.50
109	COMPRESOR PARA UNIDAD MINISPLIT DE 18000 BTU RECIPROCANTE	1	PZA	MEXICO	TECUMSEH	\$ 4,875.00	\$ 4,875.00	\$ 780.00	\$ 780.00	\$ 5,655.00	\$ 5,655.00
110	COMPRESOR PARA UNIDAD MINISPLIT DE 24000 BTU RECIPROCANTE	1	PZA	MEXICO	TECUMSEH	\$ 7,250.10	\$ 7,250.10	\$ 1,160.02	\$ 1,160.02	\$ 8,410.12	\$ 8,410.12
111	COMPRESOR PARA UNIDAD MINISPLIT DE 35000 BTU ROTATIVO	1	PZA	MEXICO	TECUMSEH	\$ 11,440.00	\$ 11,440.00	\$ 1,830.40	\$ 1,830.40	\$ 13,270.40	\$ 13,270.40
112	Interruptor de presión (presostato) para compresores COD. 228-90131fyg2j27, rango de presión 40-100 Psig, 2 polos, conexión 1/4" npsf interna	1	PZA	MEXICO	SQUARD	\$ 162.50	\$ 162.50	\$ 26.00	\$ 26.00	\$ 188.50	\$ 188.50
113	Interruptor de presión (presostato) para bomba de agua COD. 228-90131fyg2j25, rango de presión 25-80 Psig, 2 polos, conexión 1/4" npsf externa	1	PZA	MEXICO	SQUARD	\$ 162.50	\$ 162.50	\$ 26.00	\$ 26.00	\$ 188.50	\$ 188.50
114	BATERIA AA SIZE ER14505 DE 3.6 VOLTS LI-SOCI2	1	PZA	MEXICO	GEBC	\$ 126.10	\$ 126.10	\$ 20.18	\$ 20.18	\$ 146.28	\$ 146.28
115	Compresor monofásico a 220v de 5 toneladas R22	1	PZA	MEXICO	SANYO	\$ 52,000.00	\$ 52,000.00	\$ 8,320.00	\$ 8,320.00	\$ 60,320.00	\$ 60,320.00
2	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 50 X 50 X 4.5 CMS.	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 512.90	\$ 512.90	\$ 82.06	\$ 82.06	\$ 594.96	\$ 594.96
3	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 54.5 X 30X 5 CMS.	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 386.00	\$ 386.00	\$ 56.88	\$ 56.88	\$ 442.88	\$ 442.88
4	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 62 X 37 X 5 CMS.	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 489.90	\$ 489.90	\$ 76.38	\$ 76.38	\$ 566.28	\$ 566.28
5	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 62 X 49.5 X 5 CMS	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 483.00	\$ 483.00	\$ 77.28	\$ 77.28	\$ 560.28	\$ 560.28
6	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 82 X 52 X 5 CMS.	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 494.50	\$ 494.50	\$ 79.12	\$ 79.12	\$ 573.62	\$ 573.62
7	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 82.5 X 49.5 X 4.5 CMS.	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 473.80	\$ 473.80	\$ 75.61	\$ 75.61	\$ 549.41	\$ 549.41
8	FILTRO MECANICO DE 15 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 1,104.00	\$ 1,104.00	\$ 176.64	\$ 176.64	\$ 1,280.64	\$ 1,280.64
9	FILTRO MECANICO DE 19 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 1,437.50	\$ 1,437.50	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 1,667.50	\$ 1,667.50
10	FILTRO DE BOLSA DE 60 X 60 X 2 1/2 CMS.	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 1,998.50	\$ 1,998.50	\$ 255.78	\$ 255.78	\$ 2,254.28	\$ 2,254.28
11	FILTRO DE BOLSA DE 30 X 60 X 2 1/2 CMS.	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 1,518.00	\$ 1,518.00	\$ 242.88	\$ 242.88	\$ 1,760.88	\$ 1,760.88
11	FILTRO DE BOLSA DE 66 X 40.5 X 5 CMS.	1	PZA	MEXICO	VECO.	\$ 1,311.00	\$ 1,311.00	\$ 209.76	\$ 209.76	\$ 1,520.76	\$ 1,520.76

Los aspectos jurídicos de esta invitación han sido revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71, función sustantiva 39 de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el artículo 71.3.3, función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/25/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 34
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Román C.P. 24049
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1. PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR69-N-69-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO. PREI IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoa tiempo@hotmail.com		

NO.	DESCRIPCIÓN	PAIS	CIUDAD	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO
12	FILTRO DE BOLSA TIPO AIR-CARE PAK DE 23.5" X 23.5" ESPESOR DEL MARCO 3/4"	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,265.00	\$ 202.40	\$ 1,467.40
13	FILTRO MECANICO DE 40 X 61 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,092.50	\$ 174.80	\$ 1,267.30
14	FILTRO MECANICO DE 19 1/2" X 19 1/2" X 1 3/4"	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,127.00	\$ 180.32	\$ 1,307.32
15	FILTRO MECANICO DE 19 1/2" X 24 1/2" X 1 3/4"	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,552.50	\$ 248.40	\$ 1,800.90
16	FILTRO MECANICO VECO DE 62 X 57 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,725.00	\$ 276.00	\$ 2,001.00
17	FILTRO VECO FLOW ABSOLUTO TAMAÑO 6	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 7,705.00	\$ 1,232.80	\$ 8,937.80
18	FILTRO VECO FLOW HEPA 7599.97% S/K, MARCO DE MADERA ABSOLUTO, DIMENSIONES 24" X 24" X 11 1/2" TAMAÑO 5.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 7,475.00	\$ 1,196.00	\$ 8,671.00
19	FILTRO VECO FLOW JC-000-1 MARCO CARTÓN MEDIA SINTETICA DIMENSIONES 24" X 24" X 1".	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 460.00	\$ 73.60	\$ 533.60
20	FILTRO VECO FLOW RV-1500-R, BOLSA MEDIA SINTETICA DIMENSIONES 24" X 24" X 8".	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 2,242.50	\$ 358.80	\$ 2,601.30
21	FILTROS MECANICOS DE 25" X 23" X 2".	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,667.50	\$ 266.80	\$ 1,934.30
22	FILTROS MECANICOS DE 26" X 16" X 2".	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,552.50	\$ 248.40	\$ 1,800.90
23	FILTROS MECANICOS DE 61" X 61" X 5".	PZA.	MEXICO	DELCO	1	\$ 19,320.00	\$ 3,091.20	\$ 22,411.20
24	FILTROS MECANICOS DE 62" X 49.5" X 4.5".	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 14,375.00	\$ 2,300.00	\$ 16,675.00
25	FILTROS MECANICOS VECO DE 62 X 39.5 X 5 CMS.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,268.00	\$ 206.08	\$ 1,474.08
26	FILTROS MECANICOS VECO DE 49.5 X 39.5 X 4.5CM	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,115.50	\$ 178.48	\$ 1,293.98
27	FILTROS MECANICOS VECO DE 49.5 X 49.5 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,311.00	\$ 209.76	\$ 1,520.76
28	FILTROS MECANICOS VECO DE 58 X 40.5 X 5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,334.00	\$ 213.44	\$ 1,547.44
29	FILTROS MECANICOS VECO DE 61 X 50 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,587.00	\$ 253.92	\$ 1,840.92
30	FILTROS MECANICOS VECO DE 61 X 50.5 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,495.00	\$ 239.20	\$ 1,734.20
31	FILTROS MECANICOS VECO DE 62 X 39.5 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,495.00	\$ 239.20	\$ 1,734.20
32	FILTRO MECANICO VECO DE 62 X 57 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,472.00	\$ 235.52	\$ 1,707.52
33	FILTROS MECANICOS VECO DE 63 X 67 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,702.00	\$ 272.32	\$ 1,974.32
34	FILTROS MECANICOS VECO DE 65 X 39 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,472.00	\$ 235.52	\$ 1,707.52
35	FILTROS MECANICOS VECO DE 66 X 40.5 X 5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,587.00	\$ 253.92	\$ 1,840.92
36	FILTROS MECANICOS VECO DE 40 X 30 X 4.5 CM.	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,092.50	\$ 174.80	\$ 1,267.30
37	FILTROS MECANICOS VECO DE 40 X 38 X 4.5 CM	PZA.	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,092.50	\$ 174.80	\$ 1,267.30

Los aspectos jurídicos de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, en cumplimiento de la función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la función sustantiva 8, y numeral 7.13.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/JADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.

Tel. (981) 81 5 47 34
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14
 Col. San Román C.P. 24040
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



ANEXO E1. PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO 1. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de mayo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024	FECHA: 02-mayo-24	NO. PREI IMSS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA		
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO		
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122268		
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE		
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com		

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PAIS	VECO.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
36	FILTROS MECANICOS VECO DE 60 X 45 X 4.5. CMS.	PZA	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,389.20	\$ 222.27	\$ 1,611.47
39	FILTROS MECANICOS VECO DE 60 X 30 X 4.5. CMS.	PZA	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,322.50	\$ 211.60	\$ 1,534.10
40	FILTROS MECANICOS VECO DE 39 X 40 X 4.5. CMS.	PZA	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,322.50	\$ 211.60	\$ 1,534.10
41	FILTROS MECANICOS VECO DE 46 X 61 X 4.5 CMS.	PZA	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,518.00	\$ 242.88	\$ 1,760.88
42	FILTROS MECANICOS VECO DE 50 X 50 X 4.5 CMS.	PZA	MEXICO	VECO.	1	\$ 1,518.00	\$ 242.88	\$ 1,760.88
TOTAL						\$ 1,166,899.16	\$ 186,703.86	\$ 1,353,603.01

NOTAS:

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada

La presente tendrá una vigencia durante todo el procedimiento de contratación.

En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.

Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato


 Ing. Victor Hugo Pino Ramirez.
 Representante Legal de la empresa
 Consorcio Justo a Tiempo S.A. de C.V

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas require, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000012751 - 2024

Dependencia Solicitante: D0004 Delegación Campeche
 CCO División de Conservación
 04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 23/05/2024 Fecha Validación: 23/05/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,855,840.00	42062530	29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equip

CONDICIONAMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	595.0	120.9	719.6	140.9	145.2	133.5	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,855,840.00
 UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA

Autoriza
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Los Aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/JA/QO2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00004 No. SOLICITUD: 000012751 FECHA SOLICITUD: 23/05/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062530	130100	04	049001	N/A	16/05/2024	40,508.00
2	42062530	130100	04	049001	N/A	16/06/2024	8,265.00
3	42062530	130100	04	049001	N/A	16/07/2024	48,821.00
4	42062530	130100	04	049001	N/A	16/08/2024	9,558.00
5	42062530	130100	04	049001	N/A	16/09/2024	9,849.00
6	42062530	130100	04	049001	N/A	16/10/2024	9,951.00
7	42062530	140100	04	049001	N/A	16/05/2024	107,762.00
8	42062530	140100	04	049001	N/A	16/06/2024	21,815.00
9	42062530	140100	04	049001	N/A	16/07/2024	129,790.00
10	42062530	140100	04	049001	N/A	16/08/2024	25,414.00
11	42062530	140100	04	049001	N/A	16/09/2024	26,187.00
12	42062530	140100	04	049001	N/A	16/10/2024	24,092.00
13	42062530	150000	04	049001	N/A	16/05/2024	12,857.00
14	42062530	150000	04	049001	N/A	16/06/2024	2,604.00
15	42062530	150000	04	049001	N/A	16/07/2024	15,303.00
16	42062530	150000	04	049001	N/A	16/08/2024	3,034.00
17	42062530	150000	04	049001	N/A	16/09/2024	3,126.00
18	42062530	150000	04	049001	N/A	16/10/2024	2,876.00
19	42062530	200200	04	040201	N/A	16/05/2024	86,804.00
20	42062530	200200	04	040201	N/A	16/06/2024	17,582.00
21	42062530	200200	04	040201	N/A	16/07/2024	104,608.00
22	42062530	200200	04	040201	N/A	16/08/2024	20,483.00
23	42062530	200200	04	040201	N/A	16/09/2024	21,106.00
24	42062530	200200	04	040201	N/A	16/10/2024	19,417.00
25	42062530	200200	04	040202	N/A	16/05/2024	73,943.00
26	42062530	200200	04	040202	N/A	16/06/2024	14,977.00
27	42062530	200200	04	040202	N/A	16/07/2024	89,113.00
28	42062530	200200	04	040202	N/A	16/08/2024	17,448.00
29	42062530	200200	04	040202	N/A	16/09/2024	17,979.00
30	42062530	200200	04	040202	N/A	16/10/2024	18,549.00
31	42062530	200200	04	042201	N/A	16/05/2024	9,643.00
32	42062530	200200	04	042201	N/A	16/06/2024	1,953.00
33	42062530	200200	04	042201	N/A	16/07/2024	11,627.00
34	42062530	200200	04	042201	N/A	16/08/2024	2,275.00
35	42062530	200200	04	042201	N/A	16/09/2024	2,345.00
36	42062530	200200	04	042201	N/A	16/10/2024	2,157.00
37	42062530	200200	04	042401	N/A	16/05/2024	9,643.00
38	42062530	200200	04	042401	N/A	16/06/2024	1,853.00
39	42062530	200200	04	042401	N/A	16/07/2024	11,627.00
40	42062530	200200	04	042401	N/A	16/08/2024	2,275.00
41	42062530	200200	04	042401	N/A	16/09/2024	2,345.00
42	42062530	200200	04	042401	N/A	16/10/2024	2,157.00
43	42062530	200200	04	042402	N/A	16/05/2024	19,288.00
44	42062530	200200	04	042402	N/A	16/06/2024	3,907.00
45	42062530	200200	04	042402	N/A	16/07/2024	23,249.00
46	42062530	200200	04	042402	N/A	16/08/2024	4,551.00
47	42062530	200200	04	042402	N/A	16/09/2024	4,690.00
48	42062530	200200	04	042402	N/A	16/10/2024	4,315.00
49	42062530	200200	04	042403	N/A	16/05/2024	12,537.00
50	42062530	200200	04	042403	N/A	16/06/2024	2,539.00
51	42062530	200200	04	042403	N/A	16/07/2024	15,114.00
52	42062530	200200	04	042403	N/A	16/08/2024	2,959.00
53	42062530	200200	04	042403	N/A	16/09/2024	3,048.00
54	42062530	200200	04	042403	N/A	16/10/2024	2,804.00
55	42062530	200200	04	042404	N/A	16/05/2024	36,989.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42062530	200200	04	042404	N/A	16/06/2024	7,489.00
57	42062530	200200	04	042404	N/A	16/07/2024	44,569.00
58	42062530	200200	04	042404	N/A	16/08/2024	0,724.00
59	42062530	200200	04	042404	N/A	16/09/2024	8,989.00
60	42062530	200200	04	042404	N/A	16/10/2024	8,270.00
61	42062530	200200	04	042405	N/A	16/05/2024	12,857.00
62	42062530	200200	04	042405	N/A	16/06/2024	2,604.00
63	42062530	200200	04	042405	N/A	16/07/2024	15,503.00
64	42062530	200200	04	042405	N/A	16/08/2024	3,034.00
65	42062530	200200	04	042405	N/A	16/09/2024	3,128.00
66	42062530	200200	04	042405	N/A	16/10/2024	2,876.00
67	42062530	200200	04	042406	N/A	16/05/2024	8,677.00
68	42062530	200200	04	042406	N/A	16/06/2024	1,758.00
69	42062530	200200	04	042406	N/A	16/07/2024	10,466.00
70	42062530	200200	04	042406	N/A	16/08/2024	2,948.00
71	42062530	200200	04	042406	N/A	16/09/2024	2,110.00
72	42062530	200200	04	042406	N/A	16/10/2024	1,941.00
73	42062530	200200	04	042407	N/A	16/05/2024	12,537.00
74	42062530	200200	04	042407	N/A	16/06/2024	2,539.00
75	42062530	200200	04	042407	N/A	16/07/2024	15,114.00
76	42062530	200200	04	042407	N/A	16/08/2024	2,958.00
77	42062530	200200	04	042407	N/A	16/09/2024	3,948.00
78	42062530	200200	04	042407	N/A	16/10/2024	2,804.00
79	42062530	200200	04	042409	N/A	16/05/2024	42,115.00
80	42062530	200200	04	042409	N/A	16/06/2024	8,530.00
81	42062530	200200	04	042409	N/A	16/07/2024	50,756.00
82	42062530	200200	04	042409	N/A	16/08/2024	9,938.00
83	42062530	200200	04	042409	N/A	16/09/2024	10,240.00
84	42062530	200200	04	042409	N/A	16/10/2024	9,421.00
85	42062530	200201	04	040201	N/A	16/05/2024	7,714.00
86	42062530	200201	04	040201	N/A	16/06/2024	1,662.00
87	42062530	200201	04	040201	N/A	16/07/2024	9,302.00
88	42062530	200201	04	040201	N/A	16/08/2024	1,820.00
89	42062530	200201	04	040201	N/A	16/09/2024	1,876.00
90	42062530	200201	04	040201	N/A	16/10/2024	1,726.00
91	42062530	200201	04	040202	N/A	16/05/2024	7,714.00
92	42062530	200201	04	040202	N/A	16/06/2024	1,662.00
93	42062530	200201	04	040202	N/A	16/07/2024	9,302.00
94	42062530	200201	04	040202	N/A	16/08/2024	1,820.00
95	42062530	200201	04	040202	N/A	16/09/2024	1,676.00
96	42062530	200201	04	040202	N/A	16/10/2024	1,726.00
97	42062530	200300	04	040801	N/A	16/05/2024	40,955.00
98	42062530	200300	04	040801	N/A	16/06/2024	8,530.00
99	42062530	200300	04	040801	N/A	16/07/2024	50,756.00
100	42062530	200300	04	040801	N/A	16/08/2024	9,938.00
101	42062530	200300	04	040801	N/A	16/09/2024	10,240.00
102	42062530	200300	04	040801	N/A	16/10/2024	9,421.00
103	42062530	310201	04	045301	N/A	16/05/2024	7,069.00
104	42062530	310201	04	045301	N/A	16/06/2024	1,432.00
105	42062530	310201	04	045301	N/A	16/07/2024	8,529.00
106	42062530	310201	04	045301	N/A	16/08/2024	1,669.00
107	42062530	310201	04	045301	N/A	16/09/2024	1,710.00
108	42062530	310201	04	045301	N/A	16/10/2024	1,592.00
109	42062530	310202	04	045401	N/A	16/05/2024	3,856.00
110	42062530	310202	04	045401	N/A	16/06/2024	781.00
111	42062530	310202	04	045401	N/A	16/07/2024	4,652.00
112	42062530	310202	04	045401	N/A	16/08/2024	910.00
113	42062530	310202	04	045401	N/A	16/09/2024	938.00
114	42062530	310202	04	045401	N/A	16/10/2024	863.00
115	42062530	310203	04	045301	N/A	16/05/2024	7,069.00

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/551/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

116	42062530	310203	04	045301	N/A	16/06/2024	1,432.00
117	42062530	310203	04	045301	N/A	16/07/2024	8,529.00
118	42062530	310203	04	045301	N/A	16/08/2024	1,669.00
119	42062530	310203	04	045301	N/A	16/09/2024	1,719.00
120	42062530	310203	04	045301	N/A	16/10/2024	1,582.00
121	42062530	310203	04	045302	N/A	16/05/2024	7,069.00
122	42062530	310203	04	045302	N/A	16/06/2024	1,432.00
123	42062530	310203	04	045302	N/A	16/07/2024	8,529.00
124	42062530	310203	04	045302	N/A	16/08/2024	1,669.00
125	42062530	310203	04	045302	N/A	16/09/2024	1,719.00
126	42062530	310203	04	045302	N/A	16/10/2024	1,582.00
127	42062530	380200	04	045901	N/A	16/05/2024	7,069.00
128	42062530	380200	04	045901	N/A	16/06/2024	1,432.00
129	42062530	380200	04	045901	N/A	16/07/2024	8,529.00
130	42062530	380200	04	045901	N/A	16/08/2024	1,669.00
131	42062530	380200	04	045901	N/A	16/09/2024	1,719.00
132	42062530	380200	04	045901	N/A	16/10/2024	1,582.00
133	42062530	800201	04	045801	N/A	16/05/2024	7,069.00
134	42062530	800201	04	045801	N/A	16/06/2024	1,432.00
135	42062530	800201	04	045801	N/A	16/07/2024	8,529.00
136	42062530	800201	04	045801	N/A	16/08/2024	1,669.00
137	42062530	800201	04	045801	N/A	16/09/2024	1,719.00
138	42062530	800201	04	045801	N/A	16/10/2024	1,582.00
139	42062530	900110	04	049101	N/A	16/05/2024	7,069.00
140	42062530	900110	04	049101	N/A	16/06/2024	1,432.00
141	42062530	900110	04	049101	N/A	16/07/2024	8,529.00
142	42062530	900110	04	049101	N/A	16/08/2024	1,669.00
143	42062530	900110	04	049101	N/A	16/09/2024	1,719.00
144	42062530	900110	04	049101	N/A	16/10/2024	1,582.00
145	42062530	900110	04	049102	N/A	16/05/2024	7,069.00
146	42062530	900110	04	049102	N/A	16/06/2024	1,432.00
147	42062530	900110	04	049102	N/A	16/07/2024	8,529.00
148	42062530	900110	04	049102	N/A	16/08/2024	1,669.00
149	42062530	900110	04	049102	N/A	16/09/2024	1,719.00
150	42062530	900110	04	049102	N/A	16/10/2024	1,582.00

TOTALES							1,855,840.00
---------	--	--	--	--	--	--	--------------

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8 y numeral 71.33, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/51/ADO/2024/075

27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Ing. Luis Fernando Peña Lopez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional: AV. María Lavalle Urbina Numero 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field
 Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco de Campeche.
RFC: PELL8506265M0
CURP PELL850626HJCXPS04
Correo electrónico institucional: luis.penal@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 81-6-39-92

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Ing. Luis Fernando Peña Lopez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
 De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Area Requiriente

Lic. Ruben Gonzalez Herrera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Av. María Lavalle Urbina # 4" por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio a la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceden en las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00
MODELO DE POLIZA DE FIANZA

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS). (AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
BENEFICIARIA: _____
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____

DEPENDENCIA CONTRATANTE: _____ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RF: _____
DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
Monto AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA LA OBLIGACIÓN SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA OBLIGACIÓN TOTAL DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Monto TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO:
Monto DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA DE LA FIANZA, SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PODIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRACTEN.

SEGUNDA. - MONTA AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL _____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICEN VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL _____ % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ LA FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CUANTO QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHO DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHO DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

Los términos y condiciones de la presente invitación, proceso de licitación, procedimiento de adjudicación, ejecución de obra y entrega de la obra, así como la información sobre la disponibilidad de recursos económicos y las condiciones de pago, se encuentran en el expediente que forma parte del expediente de la licitación. La adjudicación de la obra se realizará de conformidad con los términos y condiciones de la licitación y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran en el expediente de la licitación. El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la licitación. En consecuencia, se registró bajo el número 050GYR069N06924/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL ACTO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXERCICIO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRME DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL A LA FIANZA PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APPLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA LEY DE FIANZAS EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO O LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

La revisión jurídica de este documento fue realizada por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3, función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/55/ADQ/2024/075

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3, función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/55/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00
 ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

13	BANDA A-39	PZA	GATE	1			
14	BANDA A-36	PZA	GATE	1			
15	BANDA A-41	PZA	GATE	1			
16	BANDA A-43	PZA	GATE	1			
17	BANDA A-49	PZA	GATE	1			
18	BANDA A-44	PZA	GATE	1			
19	BANDA A-56	PZA	GATE	1			
20	BANDA A-59	PZA	GATE	1			
21	BANDA A-62	PZA	GATE	1			
22	BANDA A-65 DENTADA	PZA	GATE	1			
23	BANDA A-66	PZA	GATE	1			
24	BANDA A-67	PZA	GATE	1			
25	BANDA A-71	PZA	GATE	1			
26	BANDA A-96	PZA	GATE	1			
27	BANDA B-108	PZA	GATE	1			
28	BANDA B-110	PZA	GATE	1			
29	BANDA B-112	PZA	GATE	1			
30	BANDA B-115	PZA	GATE	1			
31	BANDA B-115 DENTADA	PZA	GATE	1			
32	BANDA B-118	PZA	GATE	1			
33	BANDA B-124	PZA	GATE	1			
34	BANDA B-27	PZA	GATE	1			
35	BANDA B-29	PZA	GATE	1			
36	BANDA B-31	PZA	GATE	1			
37	BANDA B-34	PZA	GATE	1			
38	BANDA B-36	PZA	GATE	1			
39	BANDA B-38	PZA	GATE	1			
40	BANDA B-41	PZA	GATE	1			
41	BANDA B-42	PZA	GATE	1			
42	BANDA B-43	PZA	GATE	1			
43	BANDA B-46	PZA	GATE	1			
44	BANDA B-47	PZA	GATE	1			
45	BANDA B-50	PZA	GATE	1			
46	BANDA B-54	PZA	GATE	1			
47	BANDA B-55	PZA	GATE	1			
48	BANDA B-57	PZA	GATE	1			
49	BANDA B-58	PZA	GATE	1			
50	BANDA B-59	PZA	GATE	1			
51	BANDA B-60	PZA	GATE	1			
52	BANDA B-61	PZA	GATE	1			
53	BANDA B-61 DENTADA	PZA	GATE	1			
54	BANDA B-62	PZA	GATE	1			
55	BANDA B-65	PZA	GATE	1			
56	BANDA B-65 DENTADA	PZA	GATE	1			
57	BANDA B-67	PZA	GATE	1			
58	BANDA B-67 DENTADA	PZA	GATE	1			
59	BANDA B-68	PZA	GATE	1			
60	BANDA B-68-H/MATCH MAKER	PZA	GATE	1			
61	BANDA B-68-H/POWER	PZA	GATE	1			
62	BANDA B-69	PZA	GATE	1			
63	BANDA B-70	PZA	GATE	1			
64	BANDA B-71	PZA	GATE	1			
65	BANDA B-73	PZA	GATE	1			
66	BANDA B-74	PZA	GATE	1			
67	BANDA B-74-H/OPTIBELT	PZA	GATE	1			
68	BANDA B-75	PZA	GATE	1			
69	BANDA B-76	PZA	GATE	1			
70	BANDA B-76 DENTADA	PZA	GATE	1			
71	BANDA B-77	PZA	GATE	1			
72	BANDA B-78	PZA	GATE	1			

La revisión jurídica se efectuó al impreso sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia/autenticidad de los inspectos técnicos e obreros, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y numeral 71.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9816112909 Y 9816163803. www.imss.gob.mx



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

g. 2

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

73	BANDA B-79	PZA	GATE	1		
74	BANDA B-80	PZA	GATE	1		
75	BANDA B-81	PZA	GATE	1		
76	BANDA B-82	PZA	GATE	1		
77	BANDA B-83	PZA	GATE	1		
78	BANDA B-83-H/MATCH MAKER	PZA	GATE	1		
79	BANDA B-84	PZA	GATE	1		
80	BANDA B-87	PZA	GATE	1		
81	BANDA B-85-H/POWER	PZA	GATE	1		
82	BANDA B-88-H/MATCH MAKER	PZA	GATE	1		
83	BANDA B-92	PZA	GATE	1		
84	BANDA B-92-H/	PZA	GATE	1		
85	BANDA B-93	PZA	GATE	1		
86	BANDA B-99	PZA	GATE	1		
87	BANDA P/LAVADORA GIRBAU LS 1520 (3L520)	PZA	GATE	1		
88	BANDA P/LAVADORA GIRBAU SP2-2840 LW	PZA	GATE	1		
1	CHUMACERA DE PARED DE 3/4"	PZA	SKF	1		
2	CHUMACERA DE PARED DE 1"	PZA	SKF	1		
3	CHUMACERA DE PARED DE 1 1/4"	PZA	SKF	1		
4	CHUMACERA DE PARED DE 1 3/16"	PZA	SKF	1		
5	CHUMACERA DE PARED DE 1 3/8"	PZA	SKF	1		
6	CHUMACERA DE PARED DE 2 3/16"	PZA	SKF	1		
7	CHUMACERA DE PISO DE 3/4"	PZA	SKF	1		
8	CHUMACERA DE PISO DE 1"	PZA	SKF	1		
9	CHUMACERA DE PISO DE 1 1/4"	PZA	SKF	1		
10	CHUMACERA DE PISO DE 1 3/16"	PZA	SKF	1		
11	CHUMACERA DE PISO DE 1 3/8"	PZA	SKF	1		
12	CHUMACERA DE PISO DE 1 11/16"	PZA	SKF	1		
13	CHUMACERA DE PISO DE 2 3/16"	PZA	SKF	1		
1	MANÓMETRO ENT. HORIZONTAL DE 1/4" CARAT. 63 MM. DE 0-4 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE, LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
2	MANÓMETRO ENT. HORINZOTAL DE 1/4" CARAT. 63 MM. DE 0-7 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
3	MANÓMETRO ENT. HORINZOTAL DE 1/4" CARAT. 63 MM. DE 0-14 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
4	MANÓMETRO ENT. HORINZOTAL DE 1/4" CARAT. 63 MM. DE 0-21 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
5	MANÓMETRO ENT. HORIZONTAL DE 1/4" CARAT. 89 MM. DE 0-4 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
6	MANÓMETRO ENT. HORINZOTAL DE 1/4" CARAT. 89 MM. DE 0-7 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
7	MANÓMETRO ENT. HORINZOTAL DE 1/4" CARAT. 89 MM. DE 0-14 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
8	MANÓMETRO ENT. HORINZOTAL DE 1/4" CARAT. 89 MM. DE 0-21 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
9	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 3/4" CARAT. 63 MM. DE 0-4 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
10	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4" CARAT. 63 MM. DE 0-7 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA	METRON.	1		
11	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4" CARAT. 63 MM. DE 0-14 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE	PZA	METRON.	1		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de la licitador de. Inicializado el procedimiento de selección de proveedores y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceden las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadoras. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 991812909 Y 9918163803. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**



CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

	LLENOS DE GLICERINA				
12	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4" CARAT. 63 MM. DE 0-21 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	METRON.	1	
13	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/4" CARAT. 89 MM. DE 0-4 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	METRON.	1	
14	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1/2" CARAT. 89 MM. DE 0-7 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	METRON.	1	
15	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 3/4" CARAT. 89 MM. DE 0-14 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	METRON.	1	
16	MANÓMETRO ENT. VERTICAL DE 1" CARAT. 89 MM. DE 0-21 KG/CM2. DE ACERO INOXIDABLE LLENOS DE GLICERINA	PZA.	METRON.	1	
1	CEPILLO CIRCULAR DE ALAMBRE DE 2 1/2" PARA CALDERA MYRGO DE 60 CC.	PZA.	MYRGO.	1	
2	CEPILLO DE BRONCE DE 5/8" X 6" PARA LIMPIAR FLUXES.	PZA.	MYRGO	1	
3	CEPILLO DE FIBRA DE NYLON DE 5/8" X 6" PARA LIMPIAR FLUXES	PZA.	MYRGO	1	
4	FOTOCELDA PARA CONTROL DE CALDERA	PZA.	HONEYWELL AC-7027A-4023	1	
5	BOMBA DE COMBUSTIBLE WEBSTER 3450 R.P.M., PRESION 21 KG/CM2 MODELO: 22R623C-5C14	PZA.	WEBSTER	1	
6	CABLE PARA ALTO VOLTAJE	MTS	ACY COOPER	1	
7	EL ECTRODOS PARA EL QUEMADOR	PZA.	AURBURM	1	
8	ELIMINADORES DE AIRE 13 W. ENTRADA DE 1/2"	PZA.	SARCO	1	
9	ELIMINADORES DE AIRE 13 W. ENTRADA DE 3/4"	PZA.	SARCO	1	
10	EMPAQUE DE ASBESTO TENSADO DE 3/4" PARA CALDERA MYRGO.	PZA.	MYRGO	1	
11	EMPAQUE DE NEOPRENO PARA REGISTRO PASA MANO	PZA.	MYRGO	1	
12	EMPAQUE TORTUGA PARA CALDERA MYRGO DE 60 CC.	PZA.	MYRGO	1	
13	EMPAQUE PASA HOMBRE DE ASBESTO (1" DE ANCHO X 1/4" ESPESOR) PARA CALDERA MYRGO DE 60 CC.	MTS	MYRGO	1	
14	FIBRA CERÁMICA PARA CALDERA MYRGO DE 60CC.	PZA.	MYRGO	1	
15	REGULADOR DE PRESION DE VAPOR DE 1/2" CALIBRADO DE 2.1 A 10 KG/CM2	PZA.	VAYREMEX	1	
16	GRIFOS PARA COLUMNA DE AGUA DE 1/2"	PZA.	MALPER	1	
17	HAZ DE TUBOS PARA INTERCAMBIADOR DE CALOR CERRADO, SUPERFICIE DE CALEFACCION DE 1.6 M2, 9 TUBOS DE COBRE TIPO "K" DE 3/4", LONGITUD 1.52 MTS.	PZA.	PRESSURE	1	
18	TERMOMETRO BIMETALICO DE -10 A 110 °c CARATULA DE 3", VASTAGO DE 6", CONEXIÓN 1/2" NPT	PZA.	METRON	1	
19	TERMOMETRO BIMETALICO DE 100 A 500 °c CARATULA DE 5", VASTAGO DE 6", CONEXIÓN 1/2" NPT	PZA.	METRON		
20	TRANSFORMADOR DE IGNICION 110-10,000 VOLTS, 2 BORNES	PZA.	MALPER	1	
21	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 1/2"	PZA.	SARCO	1	
22	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 3/4"	PZA.	SARCO	1	
23	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 1"	PZA.	SARCO	1	
24	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 1 1/2"				
25	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 2"				

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o de demanda circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, venciéndose y/o contratando.

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 981812909 Y 9818163903. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/AOQ/2024/075

3.4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

26	TRAMPA TERMODINAMICA DE 3/4" MODELO SC31	PZA.	MIYAWAKI	1	
27	TRAMPA TERMOSTATICA DE 1/2". MODELO SC31	PZA.	MIYAWAKI	1	
28	TRAMPAS TERMODINAMICAS DE 3/4". MODELO SC31	PZA.	MIYAWAKI	1	
29	TRAMPAS TERMODINAMICAS DE 1". MODELO SC32				
30	TUBO DE NIVEL DIAMETRO 5/8" X 24 CM. DE LARGO. INCLUYE EMPAQUES.	PZA.	MALPER	1	
31	VÁLVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1/2" CALIBRADA A 3 kg/cm2	PZA.	WALWORTH.	1	
32	VÁLVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1/2" CALIBRADA A 2 kg/cm2	PZA.	WALWORTH.	1	
33	VÁLVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1 1/2" CALIBRADA A 8.8 kg/cm2	PZA.	WALWORTH.	1	
34	VÁLVULA PARA TUBO NIVEL DE 1/2"	PZA.	MALPER	1	
35	VÁLVULAS DE SEGURIDAD ENTRADA DE 1" CALIBRADA A 5 KG/CM2.	PZA.	SARCO.	1	
36	VÁLVULAS DE SEGURIDAD ENTRADA DE 1/2" CALIBRADA A 2.5 KG/CM2.	PZA.	SARCO.	1	
37	VÁLVULAS DE SEGURIDAD ENTRADA DE 1/2" CALIBRADA A 3.5 KG/CM2.	PZA.	SARCO.	1	
38	VÁLVULAS DE SEGURIDAD ENTRADA DE 2" CALIBRADA A 8.8 KG/CM2.	PZA.	SARCO.	1	
1	ACEITE OIL YORK "C"	LTS.	YORK	1	
2	ACEITE ACEMIRE 300	LTS.	ACEMIRE	1	
3	ADAPTADOR DE CARCA PARA REFRIGERACION R22/ R410	PZA		1	
4	ADHESIVO 77-196 PARA INSULL SHEET (PEGAMENTO INSULTUBE).	LTS.	INSULL SHEET	1	
5	AISLANTE TERMICO EN PLACAS (INSULLSHEET) DE 1/2"	MTS.	INSULL SHEET	1	
6	AISLAMIENTO DE TUBERÍAS (TUBOS) AP ARMAFLEX 1/2 X 3/8	PZA		1	
7	AISLAMIENTO DE TUBERÍAS (TUBOS) AP ARMAFLEX 3/8 X 3/8	PZA		1	
8	AISLAMIENTO DE TUBERÍAS (TUBOS) AP ARMAFLEX 7/8 X 3/8	PZ		1	
9	AISLAMIENTO DE TUBERÍAS (TUBOS) AP ARMAFLEX 1 X 3/8	PZA		1	
10	CAPACITOR 108/130 MFD.	PZA	G. ELECTRIC	1	
11	CAPACITOR DE 40 MFD, 370 VOLTS	PZA	G. ELECTRIC	1	
12	CAPACITOR DE 80 MFD, 250 VOLTS	PZA	G. ELECTRIC	1	
13	CAPACITOR DE ARRANQUE 106-130 MFD	PZA	G. ELECTRIC	1	
14	CAPACITOR DE 45/5 MFD	PZA	G. ELECTRIC	1	
15	CAPACITOR DE MARCHA DE 45 MFD 370 VOLTS	PZA	G. ELECTRIC	1	
16	CAPACITOR DE MARCHA DE 5 MFD 370 VOLTS	PZA	G. ELECTRIC	1	
17	CINTA AISLANTE TERMICA	ROLLO	INSULL SHEET	1	
18	CINTA ALUMINIO 3M	PZA	3M	1	
19	CINTA TERMICA GRIS AISLANTE	ROLLO	3M	1	
20	CONTROL UNIVERSAL PARA EQUIPO DE AIREA CONDICIONADO	PZA		1	
21	COMPRESOR 2R34K3PFV DE 34,000 BTU, SERIE: 097505	EQUIPO	COPELAND	1	
22	COMPRESOR DE 1/2 H.P. P/ CONGELADOR	EQUIPO	COPELAND	1	
23	COMPRESOR DE 1/3" H.P. SERVICIO LIGERO	PZA	KELVINATOR	1	
24	COMPRESOR SERVICIO PESADO 1/3 H.P.	PZA.		1	
25	COMPRESOR DE 1/4 H.P. SERVICIO LIGERO	PZA.	KELVINATOR	1	
26	COMPRESOR DE 1/4 H.P. SERVICIO PESADO	PZA.	KELVINATOR	1	
27	COMPRESOR HERMETICO DE 1/6 H.P. SERVICIO PESADO	PZA.	KELVINATOR	1	
28	COMPRESOR SCROLL DUAL EN TANDEM NUM. PARTE 015-033 390-004 DE 15 T.R. (180,000 BTU) A	EQUIPO	YORK	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, vigente, doctores 8, y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAN/JSS/ADQ/2024/075

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9618112909 Y 9618163803. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

	230-3-60 HZ (dos compresores)					
29	COMPRESOR HERMETICO DE 1/8 H.P. F/ ENFRIADOR DE AGUA	EQUIPO	KELVINATOR	1		
30	COMPRESOR PARA UNIDAD DE PAQUETE DE 60 000 BTU. CON RESISTENCIA INTEGRADA BRISTOL	EQUIPO	BRISTOL	1		
31	COMPRESOR PARA UNIDAD DE PAQUETE DE 90 000 BTU CON RESISTENCIA INTEGRADA	EQUIPO	TECUMSER.	1		
32	ALARMA AUDITIVA PARA REFRIGERADOR OJEDA	PZA		1		
33	TERMOGRAFICADOR O GRAFICADOR MECÁNICO DE TEMPERATURA DE 6 PULGADAS PARA 7 DÍAS	PZA	DICKSON	1		
34	TERMOGRAFICADOR O GRAFICADOR MECÁNICO DE TEMPERATURA DE 8 PULGADAS PARA 7 DÍAS	PZA	DICKSON	1		
35	CONTROL DE TEMPERATURA AKO REFERENCIA AKO-D14320-F0001	PZA	AKO	1		
36	DESHUMIDIFICADOR PARA HUMEDAD DE 3.5 LITROS.	PZA	DEGREE	1		
37	DESINCRUSTANTE FOAM CLANER	LTS.	ADESA	1		
38	EMPAQUES PARA MANGUERAS DE REFRIGERACION TIPO "O"	PZA		1		
39	EXTRACTOR DE PARED CON ASPAS DE 24" MOTOR ELECTRICO DE 1/2 H.P.	EQ.	PALAU	1		
40	EXTRACTOR DE PARED CON ASPAS DE 24" MOTOR ELECTRICO DE 3/4 H.P.	EQ.	PALAU	1		
41	EXTRACTOR DE PARED CON ASPAS DE 24" MOTOR ELECTRICO DE 1 H.P.	EQ.	PALAU	1		
42	FIBRA DE VIDRIO CON PAPEL ALUMINIO	MTS.	VITRO	1		
43	FILTRO DE ACEITE (026-32831-000)	PZA.	YORK	1		
44	FILTRO DESHIDRATADOR M-10-4	PZA	HERMETICK	1		
45	FILTRO DESHIDRATADOR TD-083-F DE 3/8"	PZA.	HERMETICK	1		
46	FILTRO DESHIDRATADOR TD-163 DE 3/8" ROSCABLE	PZA.	HERMETICK	1		
47	FILTRO DESHIDRATADOR TD-163 DE 3/8" SOLDABLE			1		
48	FILTRO REGENERABLE DE 1/4"	PZA.	HERMETICK	1		
49	MIRILLA INDICADORA DE LIQUIDO Y HUMEDAD DE 7/8"	PZA		1		
50	FUNDENTE PARA PLATA DE 500 GRs.	BOTE	SILVER	1		
51	FUNDENTE PARA BRONCE DE 500 GRs.			1		
52	GAS REFRIGERANTE 22	KG.	QUIMOB	1		
53	GAS REFRIGERANTE 407-C	KG.	QUIMOB	1		
54	GAS REFRIGERANTE R-410A	KG.	QUIMOB	1		
55	GAS REFRIGERANTE 134 A.	KG.	QUIMOB	1		
56	AGENTE DE LIMPIEZA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACION R-141b	KG.	DUPONT	1		
57	ESPUMA DE POLIURETANO EN SPRAY (K-500R)	BOTE	QUIMOB	1		
58	MOTOR DE 1/3 H.P.	PZA	G. ELECTRIC.	1		
59	MOTOR DE 1/70 H.P. 1550 R.P.M.	PZA	G. ELECTRIC.	1		
60	MOTOR E ELC 16W. 115VOLTS 50/60 HZ 1550 RPM TIPO MC MILLAN CON ASPA ELC PLA DIAMETRO 8" 34" CON SOPORTE ABS O MOTOR EVAPORADOR	PZA	MC MILAN	1		
61	MOTOR MC MILLAN DE 1/20 H.P. FLECHA CORTA.	PZA	MC MILAN	1		
62	MOTOR MC MILLAN DE 1/20 H.P. FLECHA LARGA.	PZA	MC MILAN	1		
63	MOTOR MC MILLAN DE 1/40 H.P. FLECHA	PZA	MC MILLAN	1		
64	MOTOR MC MILLAN DE 1/40 H.P. FLECHA CORTA.	PZA	MC MILLAN	1		
65	MOTOR VENTILADOR DE 1/4 H.P. UNA FLECHA	PZA	G. ELECTRIC.	1		
66	MOTOR VENTILADOR DE 1 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO	PZA	G. ELECTRIC	1		
67	MOTOR VENTILADOR DE 1/2 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO.	PZA	G. ELECTRIC	1		
68	MOTOR VENTILADOR DE 1/4 H.P. UNA FLECHA	PZA	G. ELECTRIC.	1		

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inscripción de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la idoneidad y/o habilidad de los especos técnicos, económicos y/o las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los parámetros 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y en el numeral 7.1.3 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/075

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 y 9818163803. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
 JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS
 APROBADO POR EL PRESIDENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

	HERMETICAMENTE CERRADO.					
69	MOTOR VENTILADOR DE 1/6 H.P. UNA FLECHA	PZA	POWER	1		
70	MOTOR VENTILADOR DE 3/4 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO.	PZA	G. ELECTRIC	1		
71	MOTOR VENTILADOR DE 1 1/2 H.P. UNA FLECHA HERMETICAMENTE CERRADO.	PZA		1		
72	PEINÉ PARA ALETAS DE ALUMINIO	PZA		1		
73	PIEDRA DESHIDRATADORA TD-48	PZA	VALYCONTROL	1		
74	PROTECTOR TÉRMICO PARA REFRIGERACION	PZA		1		
75	RELAY PARA COMPRESOR 1/3 H.P.	PZA	TEXAS	1		
76	RELAY PARA COMPRESOR DE 1/4 H.P.	PZA	TEXAS	1		
77	RELAY PARA COMPRESOR DE 1/6 H.P.	PZA	TEXAS	1		
78	RELAY PARA COMPRESOR DE 1/8 H.P.	PZA	TEXAS	1		
79	RELAY PARA COMPRESOR DE 1/2 H.P.	PZA	TEXAS	1		
80	SWITCH DE FLUJO EXTERNO (FLOW SWITCH)	PZA	RANCO	1		
81	TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO	PZA		1		
82	TERMOMETRO DIGITAL DE -10 A 50 C	PZA	TAYLOR	1		
83	TERMOSTATO PARA CONGELADOR	PZA	RANCO	1		
84	Compresor tipo scroll de 15 toneladas, gas refrigerante R410 220v trifásico	PZA		1		
85	TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR DOMESTICO	PZA	RANCO	1		
86	TUBO CAPILAR PARA EQUIPO MINISPLIT	PZA	NACOBRE	1		
87	TUBO CAPILAR PARA REFRIGERADOR DOMESTICO.	PZA	NACOBRE	1		
88	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 1/4"	MTS.	NACOBRE	1		
89	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 5/16"	MTS.	NACOBRE	1		
90	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 3/8"	MTS.	NACOBRE	1		
91	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 1/2"	MTS.	NACOBRE	1		
92	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 5/8"	MTS.	NACOBRE	1		
93	TUBERIA FLEXIBLE COBRE 3/4"	MTS.	NACOBRE	1		
94	MANIFOLD CON MANÓMETROS Y MANGUERAS 60" PARA R404, R410 Y R22	PZA		1		
95	VÁLVULA DE P/ CARGAR REFRIGERANTE R 22	PZA	NACOBRE.	1		
96	VÁLVULA DE P/ CARGAR REFRIGERANTE R 410	PZA	NACOBRE.	1		
97	VÁLVULA DE SERVICIO DE MINISPLIT DE 3 T.R	PZA	NACOBRE.	1		
98	VÁLVULA DE SERVICIO DE MINISPLIT DE 5 T.R	PZA	NACOBRE.	1		
99	VÁLVULA PARA ENFRIADOR DE AGUA.	PZA	NACOBRE.	1		
100	VENTILADOR DOBLE FLECHA 1/3 H.P.	PZA	MC MILLAN	1		
101	MANÓMETRO DE BAJA P/ MANIFOLD DE REFRIGERACION	PZA	METRON	1		
102	MANÓMETRO DE ALTA P/ MANIFOLD DE REFRIGERACION	PZA	METRON	1		
103	MANGUERAS DE 60 " PARA MANIFOLD DE REFRIGERACION	JCO.	RANCO	1		
104	HERRAMIENTA PARA ALINEAR ALUMINIO DE SERPENTINES ALUMINIO	PZA	AICZA	1		
105	HERRAMIENTA PARA MEDIR VELOCIDAD DE INYECCION DE AIRE (ANEMOMETRO)	PZA	AICZA	1		
106	COMPRESOR DE 10 TONELADAS TIPO MESA SEMIHERMETICO	PZA	CARRIER	1		
107	COMPRESOR DE 15 TONELADAS TIPO MESA SEMIHERMETICO			1		
108	COMPRESOR PARA UNIDAD MINISPLIT DE 12000 BTU	PZA	TECUMSEH	1		
109	COMPRESOR PARA UNIDAD MINISPLIT DE 18000 BTU RECIPROCANTE	PZA	TECUMSEH	1		
110	COMPRESOR PARA UNIDAD MINISPLIT DE 24000 BTU RECIPROCANTE	PZA	TECUMSEH	1		
111	COMPRESOR PARA UNIDAD MINISPLIT DE 36000 BTU ROTATIVO	PZA	TECUMSEH	1		

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o estabilidad de los especímenes técnicos, económicos y/o demás atributos que determinen los procedimientos de las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/351A/DQ/2024/075

Av. María Leal de Urbina # 6ª por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barria de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 981612909 y 981613803. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

(Handwritten signature)



CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

112	Interruptor de presión (presostato) para compresores COD. 228-9013fmg2j27, rango de presión.40-100 Psig, 2 polos, conexión 1/4" npsf interna	PZA.	SQUARD	1		
113	Interruptor de presión (presostato) para bomba de agua COD. 228-9013fmg2j25, rango de presión 25-80 Psig, 2 polos, conexión 1/4" npsf externa	PZA.	SQUARD	1		
114	BATERIA AA SIZE ER14505 DE 3.6 VOLTS LI-SOCI2	PZA.	GEBE	1		
115	Compresor monofásico a 220v de 5 toneladas R22	PZA.		1		
	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 50 X 50 X 4.5 CMS.	PZA.	VECO.	1		
2	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 54.5 X 30X 5 CMS.	PZA.	VECO.	1		
3	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 62 X 37 X 5 CMS.	PZA.	VECO.	1		
4	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 62 X 49.5 X 5 CMS	PZA.	VECO.	1		
5	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 62 X 52 X 5 CMS.	PZA.	VECO.	1		
6	FILTRO DE MARCO DE CARTON PLISADO 62.5 X 49.5 X 4.5 CMS.	PZA.	VECO	1		
7	FILTRO MECANICO DE 15 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	PZA.	VECO	1		
8	FILTRO MECANICO DE 19 3/4" X 24 3/4" X 1 3/4"	PZA.	VECO	1		
9	FILTRO DE BOLSA DE 60 X 60 X 2 1/2 CMS.	PZA.	VECO	1		
10	FILTRO DE BOLSA DE 30 X 60 X 2 1/2 CMS.	PZA.	VECO	1		
11	FILTRO DE BOLSA DE 66 X 40.5 X 5 CMS	PZA.	VECO.	1		
12	FILTRO DE BOLSA TIPO AIR-CARE PAK DE 23.5" X 23.5" ESPESOR DEL MARCO 3/4"	PZA.	VECO.	1		
13	FILTRO MECANICO DE 40 X 61X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
14	FILTRO MECANICO DE 19 1/2" X 19 1/2" X 1 3/4"	PZA.	VECO.	1		
15	FILTRO MECANICO DE 19 1/2" X 24 1/2" X 3/4"	PZA.	VECO	1		
16	FILTRO MECANICO VECO DE 62 X 57 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
17	FILTRO VECOFLOW ABSOLUTO TAMAÑO 5	PZA.	VECO	1		
18	FILTRO VECOFLOW HEPA 7599.97% S/K, MARCO DE MADERA ABSOLUTO, DIMENSIONES 24" X 24" X 1 1/2" TAMAÑO 5	PZA.	VECO	1		
19	FILTRO VECOFLOW JC-060-1 MARCO CARTON MEDIA SINTETICA DIMENSIONES 24" X 24" X 1".	PZA.	VECO	1		
20	FILTRO VECOFLOW RV-1500-R, BOLSA MEDIA SINTETICA DIMENSIONES 24" X 24" X 9".	PZA.	VECO.	1		
21	FILTROS MECANICOS DE 25"X 23" X 2".	PZA.	VECO.	1		
22	FILTROS MECANICOS DE 26"X 16" X 2".	PZA.	VECO.	1		
23	FILTROS MECANICOS DE 61"X 61" X 5".	PZA.	DELCO	1		
24	FILTROS MECANICOS DE 62"X 49.5" X 4.5".	PZA.	VECO.	1		
25	FILTROS MECANICOS VECO DE 62 X 39.5 X 5 CMS.	PZA.	VECO.	1		
26	FILTROS MECANICOS VECO DE 49.5 X 39.5 X 4.5CM.	PZA.	VECO.	1		
27	FILTROS MECANICOS VECO DE 49.5 X 49.5 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
28	FILTROS MECANICOS VECO DE 58 X 40.5 X 5 CM.	PZA.	VECO.	1		
29	FILTROS MECANICOS VECO DE 61 X 50 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
30	FILTROS MECANICOS VECO DE 61 X 50.5 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
31	FILTROS MECANICOS VECO DE 62 X 39.5 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
32	FILTRO MECANICO VECO DE 62 X 57 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
33	FILTROS MECANICOS VECO DE 63 X 57 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
34	FILTROS MECANICOS VECO DE 65X 39 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
35	FILTROS MECANICOS VECO DE 66 X 40.5 X 5 CM.	PZA.	VECO.	1		
36	FILTROS MECANICOS VECO DE 40 X 30 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
37	FILTROS MECANICOS VECO DE 40 X 38 X 4.5 CM.	PZA.	VECO.	1		
38	FILTROS MECANICOS VECO DE 60 X 45 X 4.5 CMS.	PZA.	VECO.	1		
39	FILTROS MECANICOS VECO DE 60 X 30 X 4.5 CMS.	PZA.	VECO.	1		
40	FILTROS MECANICOS VECO DE 39 X 40 X 4.5 CMS.	PZA.	VECO.	1		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan los procedimientos en las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/SJ/ADQ/2024/075

Av. María Lavaflo Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 y 9818163203. www.imss-gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

42	FILTROS MECANICOS VECO DE 46 X 61 X 4,5 CMS.	PZA.	VECO.	1		
43	FILTROS MECANICOS VECO DE 50 X 50 X 4,5 CMS.	PZA.	VECO.	1		

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleto el listado, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguna de los renglones.

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción solicitara del listado los bienes requeridos en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Para esta contratación, en concordancia con los artículo 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31, 32 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP, no se solicitara copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA de las Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable u organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas.

ATENTAMENTE

Lic. Rubén González Herrera
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Av. María Lavalle Urbina # 4º por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.ims.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 711 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7113 función sustantiva 8, y numeral 71133, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAN/55/AOQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00
 TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del fallo o comunicado de resultados y hasta el **31 de Diciembre del 2024.**

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la entrega de los bienes se realizarán a enter satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir del día de la notificación del Acto de Fallo o comunicado de resultados hasta el **31 de Diciembre de 2024.**

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados a continuación:

UNIDAD	UBICACIÓN
HQZ 1	CALLE TALAMANTES NO 1 ENTRE AV CENTRAL Y CALLE 20 BARRIO SAN JOSE
DELEGACION.	AV. FUNDADORES, POR LAVALLE URBINA, MANZ. J. LOTE S/N COL. SAN FRANCISCO 24010, CAMPECHE, CAMP.
C.S.S. 101.	AV. LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N. COL. CENTRO; CP. 24000
SUBDELEGACION.	AVENIDA FUNDADORES POR MARIA LAVALLE URBINA S/N COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 24010, CAMPECHE, CAMP.
ALMACEN DELEGACIONAL	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO C.P 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
TIENDA CAMPECHE	AV. REPÚBLICA 4 ESQ. CON REP. DEL SALVADOR COL. SANTA ANA, C.P. 24050 CAMPECHE, CAMP
CENTRO DE CAPACITACION	CALLE SALVADOR NO 38 X SEDENA, COL. SANTA ANA
UNIDAD DEPORTIVA	PARAGUAY, SIN NÚMERO, SANTA ANA, C.P.24050, CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE.
TEATRO	AV. LÓPEZ MATEOS Y TALAMANTES, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
HQZ 4-	AV. LUIS DONALDO COLOSIO CENTRO # 43 REFORMA C.P 24100 CIUDAD DEL CARMEN
UMF No. 12	AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE
C.S.S. CARMEN	CALLE 41B NO. 1
SUBDELEGACION CARMEN	CALLE 41B NO. 1
UMF No. 2	CALLE 30 NO. 7
UMF No. 3	MZA. 4 CARRETERA CAMPECHECHAMPOTON KM. 52
UMF No. 5	CALLE 20 ENTRE 23 Y 25
UMF No. 8	CALLE 18 NO. 86A
UMF No. 9	CARRETERA PALIZADA JONUTA
UMF No. 10	AVENIDA OBREGÓN NO. 293B
UMF No. 11	AVENIDA LAVALLE URBINA X FUNDADORES
UMA BONFIL	CARRETERA CAMPECHE A PICH
UMA CALKINI	CALLE 17 # 106 A BARRIO SAN LUIS OBISPO
UMA CANDELARIA	CALLE 18 S/N CON ESQUINA 13 CANDELARIA
U.M.A.A.	LAZARO CARDENAS No. 104
U.M.F. No. 13	AV. CONCORDIA No. 112 X AV. PABLO GARCIA

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores. C.P. 24010, Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9810112909 Y 9810163803. www.imsa.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 12 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizara el criterio indicado a continuación: **binario**.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificara que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

- Licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicio con vigencia anual que emite la tesorería municipal.
- Registro federal de contribuyentes en el que cual se determinen las actividades del proveedor y que concuerde con la contratación del presente servicio.

Asimismo, durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva B, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/351/ADQ/2024/075



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1 %**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"CLÁUSULA DE RESCISIÓN"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadoras. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075

X



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

En ningún caso, se autorizara el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de bienes, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Atender y prestar el surtimiento de refacciones.	Atender y prestar el surtimiento de refacciones dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud	Por no atender y prestar el surtimiento de refacciones dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud	Por atender y prestar el surtimiento de refacciones después de las 24 horas y hasta la tercera hora posterior al plazo establecido, se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido	Hasta el momento de la garantía cumplimiento
		Por no atender y prestar el surtimiento de refacciones dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la	Por atender y prestar el surtimiento de refacciones a partir de la cuarta hora posterior al plazo establecido y hasta que se atienda el servicio,	



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al artículo 10 del Manual de Organización y Función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, con fundamento en el artículo 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

		<p>Por no atender y prestar el surtimiento de refacciones dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud</p> <p>Por dar el surtimiento de refacciones de manera parcial o deficiente después de las 24 horas siguientes a partir de realizar la solicitud.</p> <p>Por dar el surtimiento de refacciones durante las 24 horas a partir de realizar la solicitud, incumpliendo con alguno de los elementos requeridos.</p>	<p>Por atender y prestar el surtimiento de refacciones a partir de la cuarta hora posterior al plazo establecido y hasta que se atienda el servicio, se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido por cada hora subsecuente.</p> <p>Se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del surtimiento de refacciones incumplido por cada hora subsecuente.</p> <p>Se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del surtimiento de refacciones incumplido por cada hora subsecuente.</p>	
--	--	--	--	--

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitará el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de **3 (tres) días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, aplicará lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de **3 días hábiles** para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del bien, así como para para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13) función sustantiva 8 y numeral 71.13.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administradora del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAN/25/1/ADQ/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución de los **bienes o servicios** en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES.

GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador de Contrato junto con los bienes entregados una garantía con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, por los defectos o vicios ocultos que presenten de los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato. Por lo anterior se obliga a resarcir a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad que él llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante **"EL INSTITUTO"** de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** obliga a constituir una garantía la cual es **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos del presente instrumento jurídico fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71, fracción sustantiva 3a del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, **"EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, el cual establece; el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** presentará la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante **fiianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de **"EL INSTITUTO"**. La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) *Se rescinda administrativamente este contrato.*
- b) *Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- c) *Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso a la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- d) *Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/SSI/ADQ/2024/075



RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida como motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para la deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero,
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)



X

La resolución jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Presidencia Ejecutiva de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAV/JSI/AOO/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/351/ADO/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
 C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrá interponer inconformidad ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
 C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

Av. Marla Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112905 Y 9818163805. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

X

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/35/ADQ/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de la propuesta técnica, Carta compromiso en la que se obliga a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, en un plazo de **10 días hábiles** posteriores a la solicitud formal por parte del Administrador del Contrato, sin costo alguno para el "INSTITUTO".

El administrador del Contrato, deberá gestionar ante "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que no hayan sido consumidos durante el periodo de su vida útil, y que se hayan entregado con carta compromiso derivado de la entrega de este tipo de bienes **con una caducidad mínima de 12 meses**, así como de aquellos bienes que por notificación de la Secretaría de Salud y/o Unidades Normativas se deba suspender su uso y suministro.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (**veinte**) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación de soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago se reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos de soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación de soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogación ubicada en Av. María Lavallo Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Flores Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Av. María Lavallo Urbina # 4ª por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

Los Aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR", deberá cargar en internet, través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar los bienes, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de bienes entregados y cantidad, el número de fianza nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche Campeche.

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112509 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**

90

La verificación y recepción de los bienes se realizará en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitará a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregará al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

Av. María Levalle Urbina # 4* por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 Y 9818163503. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/351/ADQ/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, la siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**.

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describe en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciben habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en **Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado** área ah **Kim Pech**, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9818112909 Y 9818163903. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PRESENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

Los aspectos jurídicos presentes en el presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/35/ADQ/2024/075



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para el cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" solicitará a **"EL INSTITUTO"** a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicadas como descuento en los recursos que le



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DEL ESTADO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento por grupo.

ATENTAMENTE

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

Los aspectos revisados del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/351/AOQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.

ANEXO 7 CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00
ACTA ADMINISTRATIVA AL FALLO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACATA ADMINISTRATIVA PARA RECTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024

Estando en la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche siendo las 14:00 horas, del día 13 de mayo del 2024, reunidos en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cita en Calle Nueva del Seguro Social sin número, barrio de San José, C.P. 24000, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acta administrativa de rectificación correspondiente al acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica indicada en el rubro, de conformidad con el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El acto fue presidido por el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, Ing. Fernando Javier Virgilio Romero, Titular del Área responsable del procedimiento de contratación, de conformidad con los artículos 37, penúltimo párrafo de la LAASSP, los numerales 2.6, inciso b) y, 5.3.8 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 7.1, 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Sobre este orden de ideas, se rectifica lo siguiente:

Hoja 5 del acta de fallo dice:

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se notifica en la presente acta de fallo a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la garantía de cumplimiento, lo siguiente:

- Vigencia de la presente contratación: **A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.**
- Proveedor: **CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.**
- Tipo de contrato: **ABIERTO.**
- Número de contrato: **050GYR069N06924-001-00**
- Objeto del Contrato: **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO, DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.**
- Monto del contrato:
Importe mínimo: **\$ 640,344.82** más I.V.A. (seiscientos cuarenta mil, trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N., más I.V.A.).
Importe máximo: **\$1,600,862.06** más I.V.A. (un millón, seiscientos mil, ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de **\$160,086.20** (ciento sesenta mil, ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Hoja 5 del acta debe decir:

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se notifica en la presente acta de fallo a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la garantía de cumplimiento, lo siguiente:

- Vigencia de la presente contratación: **A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.**
- Proveedor: **CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.**
- Tipo de contrato: **ABIERTO.**
- Número de contrato: **050GYR069N06924-001-00**
- Objeto del Contrato: **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO, DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.**
- Monto del contrato:
Importe mínimo: **\$639,944.83** más I.V.A. (seiscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N., más I.V.A.).
Importe máximo: **\$1,599,862.07** más I.V.A. (un millón, quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de **\$159,986.21** (ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE
 MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE CONSERVACIÓN, RÉGIMEN
 ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N06924-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACATA ADMINISTRATIVA PARA RECTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR069-N-69-2024

favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto, para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 penúltimo párrafo de la ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la presente acta en el sistema CompraNet, procedimiento que sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de **2 hojas**, se da por terminado este acto, siendo las **14:30 horas**, en la misma fecha de su inicio.

De conformidad con el numeral 2.6, inciso b) y 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

ÁREA CONTRATANTE	CARGO	FIRMA
Ing. Fernando Javier Virgilio Romero	Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento	
Lic. Alberto Romero Rojas	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Oscar Gámez Calderón	Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Licda. Karime Berenice García Rodríguez	Analista Supervisor E2 Comprador designado a través del memorándum N° 049001050100/220/2024 para llevar acabo los eventos que integran el procedimiento de la contratación	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

56 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/075